

Nro. 27.515 - 236/22  
Paraná, jueves 22 de diciembre de 2022  
Edición de 65 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

*de la Provincia de Entre Ríos*

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



**entrierios**  
un mismo horizonte



Descarga directa Boletín



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [www.entrierios.gov.ar](http://www.entrierios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [www.entrierios.gov.ar/boletin/](http://www.entrierios.gov.ar/boletin/)  
E-mail: [decretosboletin@entrierios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrierios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



---

**LEYES**

---

---

**HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

---

**LEY N° 11034**

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

**CAPITULO I****CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE ENTRE RIOS**

Art. 1º: Créase la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos que tendrá como objeto principal la administración integral del sistema jubilatorio de los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos y aquellos que conforme el procedimiento previsto en la presente ley se incorporen.

La Caja de Previsión Social tendrá como finalidad generar un sistema contributivo de protección de los afiliados frente a las contingencias de vejez, invalidez y muerte, promoviendo prestaciones dinerarias que mantengan proporcionalidad con las aportaciones realizadas, equidad intergeneracional, aplicación de los rendimientos generados por los mencionados fondos y teniendo en cuenta los ingresos declarados por los afiliados activos, considerandos como base para las aportaciones.

La Caja tendrá carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, siendo su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la Provincia de Entre Ríos, pudiendo sus órganos sesionar en cualquier ciudad de la Provincia conforme lo disponga la reglamentación.

La creación del organismo previsional aquí dispuesta se funda en los artículos 125 de la Constitución Nacional y 77 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y constituye el organismo competente en forma exclusiva para conceder o denegar los beneficios previsionales conforme la presente ley y sus normas complementarias y reglamentarias que para tal fin sancione dicha institución.

Asegura su autonomía económica y financiera, la dirección y administración de la misma por representantes de sus afiliados y la intangibilidad frente al Estado, de los recursos que conforman su patrimonio.

**CAPITULO II****DE LA AFILIACION**

Art. 2º: Serán afiliados a la Caja:

a) Obligatorios: los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.

b) Voluntarios: Toda persona humana profesional matriculada en la Provincia de Entre Ríos y que reúna los requisitos que la reglamentación determine.

La afiliación constituye un acto recepticio, por lo que los profesionales que no estén comprendidos en el inciso a) del presente, sólo podrán ser incorporados como afiliados voluntarios si mediara aceptación por parte de la Caja de Previsión de acuerdo a lo dispuesto en la reglamentación.

Art. 3º: La afiliación al régimen de la presente ley es obligatoria para los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Provincial N° 7896. Los derechos y obligaciones que surgen de la presente ley son de cumplimiento obligatorio y de orden público para todos los afiliados, sin distinción de categorías.

Art. 4º: La autoridad encargada del gobierno de la matrícula proporcionará a la Caja de Previsión la nómina actualizada de matriculados. Esta información se actualizará en forma permanente, debiéndose comunicar las altas, bajas y modificaciones en las respectivas matrículas.

Art. 5°: Todos los afiliados estarán obligados a suministrar a la Caja, la información que se le requiera para el cumplimiento de sus fines y cumplir las resoluciones que esta disponga de acuerdo a la legislación aplicable y la competencia asignada en la Constitución Nacional, Constitución Provincial y la presente ley.

Art. 6°: La autoridad encargada del gobierno de la matrícula deberá brindar los informes y/o antecedentes que le solicite la Caja de Previsión Social respecto de los matriculados y que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de esta.

### **CAPITULO III DE LOS RECURSOS**

#### **Fondos Previsionales – Fondo Previsional**

Art. 7°: Todos los recursos, excepto los previstos para el funcionamiento institucional de la Caja de Previsión Social, forman parte de un Fondo Previsional cuya conformación, integración, inversión y administración se rige por la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias.

Este fondo se constituye con los recursos integrados al Fondo Solidario Obligatorio y al Fondo de Capitalización correspondiente a las cuentas individuales y nominales de cada afiliado aportante sean éstos integrados en forma obligatoria o voluntaria.

El Fondo Previsional también estará integrado por un Fondo de Contingencia para la protección de la muerte e invalidez de cada beneficiario.

Todos los recursos que se encuentren en titularidad del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia, afectados al Sistema de Previsión Social creado oportunamente por asamblea extraordinaria de fecha 30/10/1992, según acta N° 56, conforme a las facultades conferidas por el artículo 3° inc. 9 de la Ley Provincial N° 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, serán transferidos a la Caja aquí creada para su integración al Fondo Previsional conforme el procedimiento que disponga la reglamentación.

#### **Fondo Solidario Obligatorio**

Art. 8°: Los afiliados aportarán mensualmente de manera obligatoria un importe que se destinará al Fondo Solidario, dicho aporte será expresado en Módulos del Régimen Solidario (MRS), que es la unidad de medida para determinar el valor en moneda de curso legal de los aportes y de los beneficios del Régimen Solidario. El valor del módulo será determinado periódicamente por la Caja conforme el procedimiento previsto en la reglamentación teniendo en cuenta la evolución económica y financiera de dichos recursos, el rendimiento de dicho capital como así también los cálculos y proyecciones técnicas que al efecto se deberán realizar.

El aporte individual de cada afiliado al régimen solidario se determinará conforme el procedimiento previsto en la reglamentación que fijará la cuantía, la periodicidad como así también los términos y plazos para su integración.

Excepción: Estarán exceptuados de efectuar la totalidad de los aportes al Fondo Solidario aquellos que tengan incompatibilidades legales para ejercer la profesión y que tengan su matrícula suspendida, mientras duren tales situaciones.

Conforman parte integrante del Fondo Solidario:

a) Los aportes obligatorios realizados y aquellos que se realicen por los afiliados y/o la comunidad vinculada al ejercicio de la profesión y destinataria de prestación de servicios de los mismos de acuerdo a las disposiciones de la presente ley y sus reglamentaciones. Facúltase a la Caja de Previsión creada en el artículo 1° de la presente para fijar los valores y procedimiento de cobro de los aportes que se fijen como obligatorios a cargo de la comunidad vinculada como destinataria de los servicios profesionales que prestan los afiliados a la misma.

b) Los importes provenientes de los recargos, intereses, multas y similares que se impongan, cualquiera sea su causa, por las infracciones a la presente ley, y sus normas reglamentarias y de aplicación.

c) Los intereses, rentas y frutos de sus bienes o de los ingresos generados por el Fondo Previsional en forma proporcional.

d) Las donaciones o legados que efectúen los afiliados y personas humanas o jurídicas.

e) Aportes de terceros que fueran especialmente afectados o destinados al sistema que administra La Caja.

f) Otros recursos que se dispongan por normas complementarias o especialmente dispuestas por legislación vinculada a la materia.

g) Todos los recursos que se hubieran integrado o devengados a la fecha que fije la reglamentación por parte de los afiliados al Sistema de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas administrado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y que no correspondan a cuentas individuales. Las Cuentas de Capitalización Individual deberán mantener su individualización técnica sin perjuicio de conformar parte del Fondo Previsional que administrará la Caja desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para la recaudación de todos los fondos se reconoce legitimidad a la caja para impulsar los procedimientos que resulten idóneos para tal fin.

h) Cualquier otro recurso que pueda percibir o generar la caja y que se le asigne integración al Fondo Solidario. Para la recaudación de todos los fondos se reconoce legitimidad a la caja para impulsar los procedimientos que resulten idóneos para tal fin. La Caja podrá ejecutar los aportes con los intereses y recargos que correspondan sobre los mismos, los préstamos que otorgue y sus intereses y las multas que imponga por la vía de cobro ejecutivo contemplado en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, a cuyos efectos serán competentes los Juzgados de la ciudad de Paraná.

#### **FONDO DE CAPITALIZACION APORTES INDIVIDUALES OBLIGATORIOS**

Art. 9°: Serán destinados a la constitución de un Fondo de Capitalización individual todos los aportes obligatorios que excedan los valores mínimos exigibles fijados para ser integrados al Fondo Solidario Obligatorio. La integración a la cuenta individual de cada afiliado será obligatoria hasta los valores que fije la reglamentación.

Art. 10°: Los derechos de cada uno de los afiliados o beneficiarios de este Fondo previsional de capitalización podrán ser representados por cuotas de igual valor y características conforme lo determine la reglamentación.

Art. 11°: Los aportes previstos para el Fondo de Capitalización serán registrados en cuentas individuales de cada afiliado y se capitalizarán con el rendimiento de las inversiones que la Caja efectúe de los Fondos Previsionales en forma individualizada y proporcional.

Art. 12°: Los saldos existentes en las cuentas individuales de aportes obligatorios no constituyen propiedad de los afiliados, y solo estarán destinados al pago de las prestaciones establecidas en la presente ley. Los saldos excedentes a los límites que fije la reglamentación integrados de manera obligatoria y/o voluntaria serán de libre disponibilidad por parte de los afiliados en las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 13°: A la concurrencia de las contingencias de invalidez o muerte de los afiliados en actividad, el saldo acumulado en su cuenta individual de aportes obligatorios, será transferido al Fondo Previsional de contingencia para invalidez y muerte en actividad. Para el supuesto de que, a la muerte de un afiliado o beneficiario no existieran beneficiarios con derecho a pensión, el saldo de su cuenta individual de aportes obligatorios será integrado al Fondo Solidario Obligatorio. Los saldos de las cuentas individuales de capitalización serán informados a los afiliados en forma periódica pudiendo utilizarse para ello medios electrónicos o digitales.

Art. 14°: Devolución de aportes obligatorios: Bajo ninguna circunstancia corresponderá la devolución de aportes previstos en los artículos 9° a 13° de la presente ley, salvo aquellos que hayan sido ingresados por error o impropiedad conforme la presente ley.

#### **APORTES INDIVIDUALES VOLUNTARIOS**

Art. 15°: Todos los afiliados que hubieran integrado al Fondo Previsional los aportes obligatorios, podrán destinar de manera voluntaria los excedentes a su cuenta de capitalización individual debidamente identificada. La integración voluntaria de los valores antes mencionados contiene la delegación de facultades suficientes por parte de cada afiliado a la caja para su administración conforme las condiciones dispuestas en la presente ley y sus normas reglamentarias y complementarias. La reglamentación ordenará el procedimiento para la imputación de valores excedentes en la cuenta individual previa deducción de las cotizaciones obligatorias.

Art. 16°: Los fondos integrados a las cuentas individuales en forma voluntaria por los afiliados podrán ser afectados por la Caja al cumplimiento de los fondos obligatorios correspondientes a cada afiliado de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación. El saldo remanente en estas cuentas se reconoce de plena propiedad y disponibilidad de sus titulares de acuerdo con el procedimiento previsto en las normas reglamentarias.

#### **FONDO DE CONTINGENCIA PARA PROTECCION DE LA INVALIDEZ Y MUERTE**

Art. 17°: El fondo de contingencia para invalidez y muerte se conformará con la integración obligatoria de los recursos que se dispongan conforme la reglamentación fundado en bases técnicas que garanticen la protección de los profesionales en actividad y/o muerte en dicha condición o la contingencia de muerte en su condición de

beneficiarios. Este fondo se destinará en forma exclusiva para el financiamiento de las prestaciones por invalidez y muerte que garantiza el sistema de la presente ley.

Art. 18°: Los afiliados podrán integrar en forma voluntaria valores superiores a los mínimos obligatorios fijados para el fondo de contingencia para invalidez y muerte. Estos valores se integrarán a la cuenta individual de capitalización y serán administrados e invertidos de conformidad al procedimiento previsto en la reglamentación. En cualquier caso y/o modalidad de integración, deberán permanecer individualizados para su identificación y seguimiento.

#### **CAPITULO IV**

##### **PRESTACIONES JUBILACION ORDINARIA – PRESTACION POR VEJEZ**

Art. 19°: Tendrán derecho a la prestación por vejez todos aquellos afiliados que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad.
- b) Treinta y cinco (35) años de aportes integrados a sistemas previsionales reconocidos como tales en la República Argentina y/o países con los cuales se suscriban convenios y se reconozca reciprocidad.

La Caja de Previsión Social creada en la presente ley será otorgante de la prestación en la proporción y cuantía que lo determine la reglamentación considerando la antigüedad de aportación a la presente caja que podrá fijar además cotizaciones mínimas requeridas para generar el pago de dichos beneficios a su cargo.

En ningún caso la reglamentación podrá disponer el pago de una prestación por vejez con una antigüedad de aportación al Fondo que administra esta Caja inferior a veinte (20) años, excepto cuando la Caja participe en concurrencia con otros sistemas por aplicación del régimen de reciprocidad.

**Prestación básica solidaria:** Los afiliados que cumplan los requisitos exigidos para percibir la prestación por vejez, tendrán derecho a un beneficio económico mensual que será fijado conforme el procedimiento determinado en la reglamentación que tendrá carácter igualitario, personalísimo, proporcional en relación a los años y monto de aportación. Este componente será financiado por el Fondo Solidario Obligatorio

**Prestación cuenta capitalización obligatoria y voluntaria:** los afiliados que cumplan los requisitos exigidos en el presente artículo para percibir la jubilación por vejez, tendrán derecho a una prestación mensual que será determinada conforme el procedimiento fijado por la reglamentación. Este componente será financiado exclusivamente por el saldo de sus cuentas individuales de capitalización de conformidad a lo previsto en la reglamentación y disposiciones complementarias que determinen el funcionamiento del fondo individual de capitalización. Las condiciones y modalidad de pago de las prestaciones surgidas de este fondo individual serán de aplicación obligatoria para todos los beneficiarios. Los afiliados que en forma voluntaria hubieran integrado valores superiores a los obligatorios de la cuenta individual de capitalización, podrán percibir en forma programada una prestación complementaria que será calculada y determinada de acuerdo al saldo acumulado, sus expectativas de rentabilidad y retiro estimados conforme las proyecciones actuales que la Caja apruebe de conformidad a lo dispuesto en la reglamentación. Las condiciones de cobro y/o retiro de los saldos correspondientes a esta cuenta voluntaria, serán pactados por cada beneficiario en forma individual y de acuerdo a las condiciones previstas en la reglamentación, fundadas en todos los casos en normas técnicas aprobadas para su estimación y pago.

La prestación originada en la cuenta de capitalización obligatoria y voluntaria, en ningún caso se continuará abonando una vez que se agoten los fondos individuales capitalizados.

Art. 20°: Bajo los principios de solidaridad, proporcionalidad y obligatoriedad de afiliación y aporte, las asambleas con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas presentes, podrán proponer el cambio total o parcial del sistema previsional establecido en la presente ley.

##### **JUBILACION POR INVALIDEZ – PRESTACION POR DISMINUCION DE LA CAPACIDAD LABORAL**

Art. 21°: Tendrán derecho a percibir una prestación dineraria los afiliados a la Caja que sufran una disminución de la capacidad laboral profesional que les genere la imposibilidad del ejercicio profesional. La invalidez laboral será evaluada y determinada por el Tribunal Médico conforme el procedimiento que disponga la reglamentación. En todos los casos, para la procedencia del beneficio la invalidez requerida debe resultar posterior a la afiliación a la Caja y debe acreditar la cancelación de la matrícula profesional, presentando constancia expedida por el colegio o consejo respectivo.

La cuantía, periodicidad y requisitos de la prestación económica será determinada conforme lo disponga la Caja de acuerdo a las normas técnicas vigentes al momento de solicitar el beneficio.

Los recursos necesarios para el pago de estas prestaciones serán financiados por el fondo previsto en los artículos 17ª y 18ª de la presente y aquellos recursos complementarios convenidos en forma voluntaria por los afiliados de acuerdo a las condiciones previstas en la reglamentación. La prestación económica aquí reconocida tendrá siempre el carácter provisorio hasta que el afiliado/beneficiario cumpla con la edad requerida para obtener el beneficio por vejez.

En cualquier momento que la Caja convoque al beneficiario de una prestación por incapacidad, este deberá presentarse para la evaluación de su invalidez. Transcurrido tres (3) meses de la convocatoria para evaluación sin que el beneficiario se presente o desde que se hubiera constatado la recuperación de la capacidad para el ejercicio de la profesión, se suspenderá el pago de la prestación y el afiliado deberá cumplir con las obligaciones ordinarias de los afiliados aportantes a la Caja.

#### **PENSION – PRESTACION POR MUERTE DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD O JUBILADO**

Art. 22ª: En caso de muerte o ausencia con presunción de fallecimiento del jubilado o del afiliado en actividad, gozarán de una prestación de pensión las personas que acrediten los siguientes vínculos con el causante:

1. La viuda o el viudo.
2. En el supuesto que el causante hubiera convivido en aparente matrimonio durante un mínimo de diez (10) años inmediatamente anteriores al fallecimiento y que su conviviente no haya contraído nuevo matrimonio civil y/o convivencia en aparente matrimonio gozará de derecho a pensión.
3. Los hijos solteros hasta los veintiún (21) años de edad. Este beneficio de pensión se gozará de manera conjunta con el viudo o conviviente si correspondiera. El derecho a la prestación se extenderá hasta los veinticinco (25) años de edad cuando los hijos beneficiarios acrediten el cursado de estudios reconocidos por la educación oficial de grado.
4. Los límites de edad establecidos en el inciso 3) no rigen si los hijos se encontraren declarados incapacitados para el trabajo y a cargo del causante a la fecha de fallecimiento.

Art. 23º: Cuando concurrieren viuda/o, y/o conviviente, con hijos, la prestación corresponderá distribuir un cincuenta por ciento (50%) para el cónyuge supérstite y/o conviviente y otro cincuenta por ciento (50%) para el o los hijos. Si no hay hijos con derecho a pensión el haber resultante corresponderá a la viuda/o y/o conviviente.

Art. 24º: Causales de extinción a la prestación de pensión:

La prestación de pensión financiada por el fondo de contingencia para la protección de la invalidez y muerte, se extinguirá en las siguientes circunstancias:

- a) Por la muerte del beneficiario o su declaración judicial de presunción de fallecimiento.
- b) Por incumplimiento por parte del titular del derecho de algunos de los requisitos exigidos para su adquisición.
- c) Cumplidas las edades fijadas para los hijos como límites en el artículo 22º inciso 3 de la presente ley.
- d) Para los beneficiarios previstos en los incisos 1) y 2) del artículo 22º se extinguirá el derecho a la percepción del haber de pensión al cumplir los cinco (5) años de cobro o extinguido el derecho de cobro de sus hijos, lo que sucediera en fecha posterior.
- e) El derecho al cobro no se extinguirá aún en los supuestos mencionados en el inciso d) cuando al momento del otorgamiento el beneficiario además del cumplimiento de los requisitos para dicho acto, cumpliera alguna de las siguientes condiciones: sesenta (60) o más años de edad, estuviera incapacitado/a para el trabajo, el causante hubiera aportado a la presente Caja por un período igual o mayor a veinte (20) años, o acreditare veinte (20) o más años de convivencia o vínculo matrimonial. Cumplida alguna de las condiciones precedentes, el beneficio de pensión será vitalicio.

Art. 25º: La extinción del derecho a la percepción de la prestación por parte de uno o más beneficiarios, no provoca el acrecentamiento de la proporción de los restantes beneficiarios, excepto en caso de los hijos cuyos porcentajes serán acumulados a los restantes hijos que mantuvieran las condiciones para su percepción o cuando se cumplan las condiciones previstas en el inciso e) del artículo 24º de la presente ley.

Art. 26º: No resultarán aplicables las causales de extinción de las prestaciones de pensión citadas en el inciso d) del artículo 24º para aquellas prestaciones que fueran financiadas por los fondos existentes en las cuentas individuales de capitalización obligatoria o voluntarias. Estos beneficios se extinguirán en su pago cumplidas las

condiciones técnicas fijada en la modalidad de cálculo y pago o conforme las condiciones convenidas. En ningún caso se abonará suma alguna una vez agotados los fondos capitalizados individualmente.

Art. 27º: La prestación dineraria que genere el derecho reconocido en los artículos precedentes, será determinado por la Caja conforme normas técnicas que garanticen suficiencia y sostenibilidad e inspiradas en el principio que se trata de una prestación derivada, provocada por el fallecimiento de un afiliado aportante y/o beneficiario, y que tiene por finalidad preservar una prestación dineraria que mantenga proporcionalidad con los aportes integrados por el aportante.

Art. 28º: Una misma persona no puede ser titular de más de una prestación otorgada por esta Caja. Solo podrá acumularlas cuando deriven de la condición de afiliados de dos (2) profesionales. No obstante, son compatibles sin limitaciones con los provenientes de otros regímenes de previsión, sean ellos nacionales, provinciales o municipales.

## CAPITULO V

### ORGANO DE ADMINISTRACION: LA CAJA DE PREVISION SOCIAL

Art. 29º: La Caja de Previsión Social creada en el artículo 1º de la presente ley será la persona jurídica de derecho público no estatal que asumirá la administración y gestión del Sistema de Previsión Social para los Profesionales en Ciencias Económicas matriculados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas creado por Ley Provincial N° 7896 y aquellos que se incorporen mediante convenio y bajo las condiciones que fije la reglamentación. Esta institución creada asumirá la competencia exclusiva antes mencionada así como la reglamentación de la presente ley y constituye la organización en la cual el Poder ejecutivo Provincial delega dichas facultades conforme los artículos 125 de la Constitución Nacional y 77 de la Constitución Provincial.

Art. 30º: La Caja creada en la presente ley será administrada conforme la siguiente estructura:

El Directorio estará integrado por nueve (9) miembros de los cuales dos (2) en representación de los jubilados ordinarios y siete (7) en representación de los activos, de los cuales uno (1) podrá ser ocupado por un joven profesional. Para la elección de los representantes de los jubilados ordinarios y de los activos se utilizará el sistema D'Hont entre la totalidad de las listas que hayan computado votos válidos. Si por aplicación de este sistema hubiere dos (2) o más cocientes iguales, se los ordena en relación directa con el total de los votos obtenidos por las listas respectivas, y si estas hubiesen logrado igual número de votos, el ordenamiento definitivo de los cocientes empatados resulta de un sorteo que a tal fin debe practicar la Junta Electoral. Su desempeño será honorífico, no rentado y tendrá el carácter de carga pública. Los representantes de los activos y de los jubilados ordinarios serán elegidos por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados comprendidos en el artículo 2º de esta ley y de los jubilados ordinarios respectivamente. Por el mismo procedimiento se elegirán seis (6) suplentes, dos (2) en representación de los jubilados ordinarios y cuatro (4) en representación de los activos a fin de reemplazarlos en caso de ausencia, remoción, renuncia u otro impedimento. No podrá postularse para director suplente quien no esté en condiciones de asumir como director titular, conforme lo establecido en los artículos 33º y 34º de esta ley.

A los fines eleccionarios, la Caja formará dos (2) padrones: uno con los afiliados activos obligatorios que tengan su domicilio real en la Provincia de Entre Ríos y otro con los jubilados ordinarios.

Las elecciones se realizarán conforme lo determine la reglamentación.

Art. 31º: El Directorio estará compuesto por un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y cinco (5) vocales.

Los miembros del Directorio durarán dos (2) años en sus funciones y pueden ser reelectos hasta un (1) período consecutivo. Con un intervalo de dos (2) años podrán ser nuevamente electos.

En la composición del directorio no podrá haber más de tres (3) miembros titulares residentes en una misma delegación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, ni más de cuatro (4) en la suma de titulares y suplentes.

Art. 32º: Son requisitos para ser miembro del Directorio:

- a) Ser afiliado aportante a esta Caja.
- b) Tener una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio profesional en la Provincia de Entre Ríos, a excepción de los jóvenes profesionales que deberán tener dos (2) años.
- c) Tener domicilio real en la Provincia de Entre Ríos.

Art. 33º: No puede ser miembro del Directorio:

- a) Los deudores morosos de la Caja.
- b) Los declarados en estado de quiebra o concurso, hasta su rehabilitación.
- c) Los que hubiesen sido condenados por delitos contra la propiedad, la administración pública, y/o la fe pública o a penas que lleven como accesoria la inhabilitación profesional.
- d) Los incapaces declarados que les impida el ejercicio profesional.
- e) Los sancionados por el Consejo de Ciencias Económicas de Entre Ríos por faltas graves a la ética profesional.
- f) Los que al momento de la elección o con posterioridad a ella integren los órganos de conducción o control del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos.
- g) Los parientes hasta 4º grado de consanguinidad o afinidad de algún miembro de la Comisión Fiscalizadora de Cuentas.
- h) Los miembros del Directorio que fueran reemplazados por la causal establecida en el inciso c) del artículo 34º de la presente ley.

Art. 34º: Los miembros titulares del Directorio serán reemplazados en los siguientes casos:

- a) Inasistencia sin causas justificadas a dos (2) reuniones consecutivas o tres (3) alternadas, dentro de cada ejercicio anual
- b) Incapacidad o inhabilidad sobreviniente para el ejercicio de la función específica.
- c) Violación de las disposiciones de la presente ley o de su reglamento.

El miembro del directorio que cese en sus funciones por las causas consignadas en el inciso b) del presente artículo, no puede ser reelecto hasta pasado un (1) periodo, contado desde el momento en que debió cesar su mandato. Si hubiera cesado por las causas señaladas en los incisos a) y c) del presente artículo, quedará inhabilitado para ocupar cargo alguno de esta Caja.

Art. 35º: Son deberes y atribuciones del Directorio:

- a) Interpretar y aplicar la ley y su reglamentación, y resolver las solicitudes de prestaciones que se presenten;
- b) Asignar las funciones que compete a cada uno de sus integrantes, cuya reglamentación se dictará en concordancia con lo normado en la presente ley, sus modificatorias y complementarias.
- c) Dictar el reglamento eleccionario, el reglamento interno de la Caja y toda otra resolución que se considere necesaria.
- d) Administrar los bienes y rentas de la Caja.
- e) Nombrar y remover a su personal conforme a asignaciones presupuestarias.
- f) Confeccionar los estados contables al 30 de abril de cada año, la memoria anual, la ejecución presupuestaria y presentarlos para su aprobación ante la Asamblea Ordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios.
- g) Proyectar el presupuesto de gastos y plan de asignación de recursos para su financiamiento y presentarlo dos (2) meses antes para su tratamiento ante la asamblea ordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios de acuerdo a lo que dispone el artículo 45º de la presente ley. La asamblea general ordinaria deberá aprobar el presupuesto hasta quince (15) días antes del inicio de ejecución. Si no se hubiera aprobado el presupuesto al primer día de inicio de ejecución regirá el del año anterior hasta que la asamblea general ordinaria aprueba el nuevo.
- h) Realizar los actos de disposición de bienes. La disposición de bienes registrable que originen las transacciones y funcionamiento de la Caja, deberán contar con la autorización de la asamblea ordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios, con excepción de los casos originados en subastas correspondientes a créditos otorgados por la caja, no pudiendo constituir garantías reales y/o personales con dichos bienes.
- i) Dictar la reglamentación referida a inversiones.
- j) Convocar a asambleas de afiliados activos y jubilados ordinarios.
- k) Celebrar ad referendum de lo que disponga la asamblea extraordinaria de afiliados activos y jubilados ordinarios convocada al efecto convenios de reciprocidad con otras cajas u organismos de la seguridad social, cualquiera fuere su naturaleza.
- l) Disponer la realización de informes actuariales y de cualquier otro estudio que considere pertinente.



Art. 36º: Para las reuniones del Directorio se requiere un quórum mínimo de seis (6) miembros titulares presentes. Deberán llevarse a cabo como mínimo una vez por mes. Se podrá considerar dos (2) meses de receso por año si el Directorio así lo contempla.

El presidente o cuatro (4) miembros titulares del Directorio pueden convocar a reunión extraordinaria.

Las sesiones serán públicas para los afiliados, salvo cuando razones de conveniencia aconsejen guardar reserva de lo considerado.

Art. 37º: Organos de control:

Comisión fiscalizadora: el Directorio actuará bajo el control de una Comisión Fiscalizadora integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, dos (2) por la mayoría y uno (1) por la minoría, si la hubiere, elegidos en las mismas elecciones generales de activos y jubilados convocadas para los miembros del Directorio.

El período de duración de sus mandatos, las condiciones para su elección y las características para su desempeño serán las mismas previstas para los directores, incluyendo que sea honorífico, no rentado y tendrá carácter de carga pública. Pueden ser reelectos sin limitaciones.

Es condición necesaria para ser miembro de la Comisión Fiscalizadora ser contados público.

Son sus funciones:

a) Fiscalizar la administración de la Caja señalando al Directorio las deficiencias o inconvenientes que perturben su desenvolvimiento, sin perjuicio del control que podrá realizar el Estado a través del órgano de sindicatura oficial, por aplicación de la legislación pertinente.

b) Efectuar auditorías y controles, ya sean de tipo integral o parcial.

c) Presentar a la asamblea ordinaria un informe escrito y fundado sobre la situación económica y financiera de la Caja, dictaminando sobre la documentación objeto de la asamblea.

d) Informar sobre el presupuesto, ejecución presupuestaria y plan anual de inversiones que serán sometidos a consideración de la asamblea.

e) Verificar el cumplimiento de las normas establecidas para el funcionamiento de la Caja, como asimismo las reglamentaciones que al efecto se dictaren.

f) Solicitar al Directorio la convocatoria a asamblea y/o la inclusión en el orden del día de asuntos que requieren tratamiento especial, cuando las circunstancias lo requieran.

g) Convocar a asamblea cuando lo omitiere o denegare el directorio, y

h) Asistir a las reuniones del Directorio, a las cuales deberá ser citado fehacientemente, pudiendo designar uno de sus miembros a tal fin.

Tribunal de Disciplina: El juzgamiento de la conducta de los afiliados activos y pasivos y de todos los órganos de la Caja, estará a cargo del Tribunal de Disciplina, el que actuará como organismo jurisdiccional.

Estará integrado por tres (3) miembros titulares con funciones de presidente, secretario y vocal, y dos (2) suplentes, sometidos al régimen de elección directa.

Durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser designados por nuevos periodos.

Deberán residir en la Provincia y tener una antigüedad mínima en la matrícula de cinco (5) años, no debiendo registrar sanciones disciplinarias.

Las funciones de este Tribunal serán determinadas en la reglamentación.

#### **Asamblea de afiliados**

Art. 38º: Las asambleas de afiliados serán ordinarias y extraordinarias. No podrán tratar otros asuntos que los contenidos en el orden del día. Cada afiliado tiene derecho a un (1) voto y puede representar hasta dos (2) afiliados que le otorguen dicha facultad mediante poder especial

Art. 39º: La asamblea ordinaria debe celebrar sus sesiones al menos una vez al año para considerar y aprobar la memoria, estados contables básicos, complementarios, notas, cuadros y anexos, informes de la Comisión Fiscalizadora, el presupuesto anual confeccionado por el Directorio y el informe actuarial, cuando corresponda y tratar otros asuntos que se incorporen al orden del día, dentro de un plazo de ciento veinte (120) días posteriores al cierre de ejercicio, el que se producirá el 30 de abril de cada año. El Directorio indicará la fecha de sesión, debiendo poner a disposición con treinta (30) días de anticipación a la Comisión Fiscalizadora y a los afiliados, la documentación mencionada y los antecedentes de los restantes temas a considerar.

Las asambleas podrán realizarse por medios electrónicos o telemáticos.

Art. 450°: Las asambleas extraordinarias pueden celebrarse en cualquier oportunidad, siempre que sean convocadas por el Directorio de la Caja cuando, como mínimo, lo requieran cuatro (4) miembros titulares del Directorio.

El Directorio queda obligado a llamar a asamblea extraordinaria por solicitud de la Comisión Fiscalizadora de cuentas, o como mínimo, del diez por ciento (10%) del total de los afiliados. La petición debe indicar los temas a tratar y el directorio debe convocar a la asamblea dentro de los treinta (/30) días hábiles de recepcionado el pedido. Si el Directorio omitiera convocar la petición puede efectuarse judicialmente

## **CAPTULO VI**

### **DE LAS INVERSIONES DEL FONDO PREVISIONAL**

Art. 41°: La Caja creada en la presente ley será el sujeto de derecho y persona jurídica con capacidad para administrar los recursos que constituyen el Fondo Previsional del Capítulo III de la presente ley.

Estos recursos solo podrán ser invertidos de acuerdo a las normas técnicas y condiciones que disponga la Caja en la reglamentación que para tal fin, apruebe junto con el presupuesto anual que deberá presentar a sus afiliados para su aprobación en la asamblea ordinaria. El mencionado presupuesto deberá contener un plan de negocios que disponga además los procedimientos que deberá respetar la conducción de la Caja para la aplicación de cada inversión como así también las excepciones extraordinarias que pudieran surgir de acuerdo a la evolución del mercado y con la finalidad de lograr mejores utilidades.

Art. 42°: Fondo de Garantía Prestacional: La Caja deberá conformar un Fondo de Garantía Prestacional como instrumento para preservar de manera constante recursos disponibles suficientes para asegurar el pago de cinco (5) años continuos de prestaciones vigentes y proyectadas como mínimo y un máximo de diez (10) años; este Fondo tendrá los siguientes objetivos:

1. Garantizar el pago efectivo de las prestaciones vigentes y proyectadas a cargo del Fondo Previsional Solidario Obligatorio correspondiente a cinco (5) años como mínimo y un máximo de diez (10).
2. Atenuar el impacto financiero que sobre el Fondo Previsional Solidario pudiera generar la evolución negativa de variables económicas, sociales y de mercado.
3. Constituirse como un fondo de reserva regulador y de referencia para proyectar las inversiones de excedentes de recursos que se integren al Fondo Previsional Solidario Obligatorio.
4. Atender eventuales insuficiencias extraordinarias en el financiamiento del régimen sostenido por el Fondo Previsional Solidario a efectos de garantizar la cuantía de las prestaciones que debe garantizar el Fondo Previsional Solidario.

Este fondo deberá ser identificado técnicamente en forma permanente en la administración a cargo de la Caja, pudiendo incrementarse con la incorporación de los intereses de las inversiones que se realicen de los mismos hasta garantizar como máximo el equivalente a diez (10) años de prestaciones a cargo del Fondo Solidario Previsional. Las inversiones, rentabilidades, intereses y demás accesorios aplicadas y generados por este Fondo, deberán ser discriminadas en los informes técnicos que la administración de la Caja apruebe para las colocaciones de sus recursos.

Art. 43°: Los recursos de la Caja serán inembargables y solo estarán destinados al cumplimiento de las prestaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación

Art. 44°: Toda actividad realizada por esta Caja, estará exenta del pago de gravámenes, impuestos y tasas fiscales.

Art. 45°: La asamblea general ordinaria deberá fijar anualmente un límite razonable al nivel de gastos administrativos de la Caja en base al presupuesto que el Directorio deberá presentar de acuerdo a la reglamentación.

Art. 46°: La asamblea general ordinaria aprobará o rechazará los desvíos que superen los límites establecidos, en atención a los informes que brinde el cuerpo directivo, respecto de la ejecución presupuestaria a la que se refiere el artículo 35° inciso f) de la presente ley.

Art. 47°: Toda vez que esta ley refiera a la reglamentación de la misma, describe las facultades administrativas de los órganos integrantes de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, las que deberán ser aprobadas por la asamblea de afiliados.

### TRANSICION

Art. 48°: Facúltase al consejo directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos para designar una Comisión Técnica Especial integrada por un mínimo de cinco (5) y un máximo de diecisiete (17) miembros nombrados por dicha institución y que tendrá como finalidad elaborar las normas reglamentarias e instrumentales idóneos para que la Caja creada en el artículo 1° de la presente inicie las actividades previstas en esta ley. La comisión aquí mencionada contará con un plazo máximo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley para cumplir con el objetivo aquí dispuesto, prorrogable por única vez por igual plazo.

Las normas reglamentarias e instrumentales deberán ser aprobadas por la asamblea de afiliados.

Art.- 49°: Todas las cuentas individuales de capitalización de aportes obligatorios y voluntarios que se encuentren conformando el pasivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos, afectado al Sistema de Previsión Social creado oportunamente por asamblea extraordinaria de fecha 30/10/1992, según Acta N° 56, conforme a las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 9) de la Ley Provincial N° 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, serán transferidas al momento de creación de la Caja, reconociendo la titularidad de cada afiliado, los saldos a la fecha de transferencia y los años de aporte.

Art. 50°: Respecto al requisito del artículo 19° inciso b) de treinta y cinco (35) años de aportes, el mismo se aplicará a aquellos profesionales que se afilien a la Caja a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. En cambio quienes se hayan afiliado y aportado estando vigente el Sistema de Previsión Social creado oportunamente por asamblea extraordinaria de fecha 30/10/1992, según Acta N° 56, conforme a las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 9) de la Ley Provincial N° 7896 de Ejercicio Profesional y Orgánica del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos podrán solicitar la prestación de vejez al cumplir los treinta (30) años de aportes.

Art. 51°: Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 16 de noviembre de 2022

**Daniel Horacio Olano**

Vicepresidente 1° H.C. Senadores a/c de la Presidencia

**Lautaro Schiavoni**

Secretario H.C. de Senadores

**Angel Giano**

Presidente H.C. de Diputados

**Carlos Saboldelli**

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 7 de diciembre de 2022

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

Ministerio de Gobierno y Justicia, 7 de diciembre de 2022. Registrada en la fecha bajo el N° 11034. CONSTE – Rosario M. Romero.

**DECRETOS****GOBERNACION**

DECRETO N° 2779 GOB

**DECLARANDO DE INTERES**

Paraná, 18 de agosto de 2022

VISTO:

La gestión interpuesta por el Escribano Mayor de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se interesa que se declare de Interés Provincial el “VII Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina”, a celebrarse los días 3 y 4 de noviembre de 2022, en el Centro Provincial de Convenciones, de la ciudad de Paraná:

Que el evento en cuestión reviste de gran relevancia por el alto nivel de temas que se debatirán, así como el desarrollo de investigaciones y estudios por parte de la comunidad académica y profesional, en concordancia con las políticas públicas fijadas por el Gobierno Provincial;

Que los temas a tratar se centran en la competencia material de las Escribanías Generales de Gobierno, temas Federales, como Declaraciones Juradas, Zonas de Frontera, Hábitat y Administración de Bienes del Estado, de notorio interés y alto impacto social;

Que atento a lo expuesto y dada la relevancia de los temas a tratarse en el “VII Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina”, se estima procedente declarar de Interés Provincial el evento;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° de la Constitución de la Provincia y encuadra en el Decreto N° 4547/11 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Declárase de Interés Provincial la realización del “VII Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina” a celebrarse los días 3 y 4 de noviembre de 2022, en el Centro Provincial de Convenciones, de la ciudad de Paraná, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3° – Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET****Rosario M. Romero**

-----

DECRETO N° 2780 GOB

Paraná, 18 de agosto de 2022

Otorgando a la Asociación Cooperadora Centro Comunitario Evita, con domicilio en calle José Moix N° 2488, de la localidad de Villa Elisa, Dpto. Colón, un subsidio por la suma total de \$ 2.000.000, en la persona de su Presidente, Sra. Carmen Josefa Cabral, M.I. N° 11.912.033, domiciliada en calle José Moix N° 2473, de la misma localidad, con destino a solventar los gastos de materiales y mano de obra que demanda la ampliación edilicia del salón y cocina de dicho centro comunitario, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente acto administrativo, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente de la entidad, Sra. Carmen Josefa Cabral, la suma determinada.

## DECRETO N° 2795 GOB

Paraná, 18 de agosto de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación en spot y texto del siguiente Aviso Oficial: Campaña "Inspirate En Entre Ríos"/ Secretaría de Turismo - Ministerio de Producción/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión durante los meses de junio y julio del corriente año, en medios radiales, por la suma total de hasta \$ 10.553.559,20, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 54/22 MEHF, cuyos pagos serán realizados conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

-----

## DECRETO N° 2796 GOB

Paraná, 18 de agosto de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación en spot y gráfica, del siguiente Aviso Oficial: Campaña "Inspirate En Tu Provincia"/ Secretaría de Turismo/ Ministerio de Producción/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión durante los meses de junio y julio del corriente año, en medios gráficos, televisivos y radiales por la suma total de hasta \$ 11.427.745,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 54/22 MEHF, cuyos pagos serán realizados conforme se indican en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

-----

## DECRETO N° 2797 GOB

Paraná, 18 de agosto de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad en logo, del siguiente Aviso Oficial: Difusión Institucional del Gobierno de Entre Ríos/ Gobernación/ Secretaría de Comunicación/ Gobierno de Entre Ríos, con el proveedor del espacio publicitario Multiportal Medios S.A./ Diario Uno (Paraná), por la difusión consistente en publicación de logo en frente y dorso del suplemento especial realizado en sistema braille "Con Tacto" que acompaña la edición de Diario Uno el último jueves de cada mes, con publicación en los meses de julio a diciembre del corriente año por la suma total de hasta \$ 2.342.340,00, según Orden de Publicidad N° 3276/22 emitida por dicha Secretaría y que obra en autos.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago al proveedor del espacio publicitario citado en la presente norma, por la suma mensual de hasta \$ 390.390,00, haciendo un total de hasta \$ 2.342.340,00, conforme a la Orden de Publicidad N° 3276/22, en consonancia con las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

-----

## DECRETO N° 2798 GOB

Paraná, 18 de agosto de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad en spot, del siguiente Aviso Oficial: Campaña "Inspirate En Entre Ríos"/ Secretaría de Turismo - Ministerio de Producción/ Gobierno de Entre Ríos, con el proveedor de espacio publicitario Pablo

Mislian/ Cinemark/ Hoyts/ (CABA), por la difusión consistente en: menciones de spot en tanda previa a la película en todas las funciones que tengan 57 salas distribuidas en 8 complejos de la red de cines Hoyts y Cinemark, en las ciudades de Córdoba (Nuevo Centro Shopping en 4 salas y Patio Olmos Shopping en 5 salas), Santa Fe (Paseo de La Ribera Shopping en 7 salas), Rosario (Portal Rosario Shopping en 9 salas), Gran Buenos Aires (Unicenter Shopping en 10 salas) y C.A.B.A. (Abasto Shopping en 8 salas, Dot Baires Shopping en 6 salas y Palermo en 8 salas); en dos períodos que abarcan entre el jueves 2 y el miércoles 29 de junio, y el jueves 30 de junio y el miércoles 27 de julio respectivamente, del corriente año, por la suma de hasta \$ 2.648.448, según Orden de Publicidad N° 3145/22 emitida por dicha Secretaría y que obra en autos.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la correspondiente orden de pago para que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el mismo al proveedor del espacio publicitario citado en la presente norma, conforme a la Orden de Publicidad N° 3145/22, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

-----

DECRETO N° 2799 GOB

Paraná, 18 de agosto de 2022

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por la Secretaría de Comunicación, en concepto de publicidad en spot del siguiente Aviso Oficial: Campaña "Inspirate En Entre Ríos"/ Secretaría de Turismo - Ministerio de Producción/ Gobierno de Entre Ríos, con difusión en los meses de junio y julio del corriente año, en distintos medios audiovisuales, por la suma total de hasta \$ 29.726.918, según órdenes de publicidad emitidas por dicha Secretaría y conforme al detalle que como Anexos pasan a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir los correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 54/22 MEHF, conforme se indica en las órdenes de publicidad emitidas, en consonancia con las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad realizada y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

-----

DECRETO N° 2800 GOB

**MODIFICANDO PRESUPUESTO**

Paraná, 18 de agosto de 2022

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales se interesa una adecuación de créditos mediante Compensación de Partidas por la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000); y

CONSIDERANDO:

Que las partidas correspondientes a la Atención de Demandas Judiciales para la atención de los Convenios Caja Compensadora Actividad Docente no presentan saldos suficientes que permitan atender las erogaciones derivadas de los mismos, resulta necesaria una adecuación de los créditos, para lo cual se ha confeccionado la Planilla Analítica del Gasto correspondiente;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra dentro de los términos legales del Artículo 9° de la Ley N° 10.947 del Presupuesto año 2022;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° - Modifíquese el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2022, Jurisdicción 10- Gobernación, Unidad Ejecutara Fiscalía de Estado, por la suma de pesos ochenta millones (\$ 80.000.000), mediante transferencia compensatoria de créditos, conforme se discrimina en la Planilla Analítica del Gasto que adjunta forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° – El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de La Fiscalía de Estado y a la Oficina Provincial de Presupuesto a sus efectos y oportunamente archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Rosario M. Romero**

---

**MINISTERIO DE SALUD**

---

**DECRETO N° 2755 MS**

Paraná, 16 de agosto de 2022

Modificando el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2022 - Ley 10.947 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Delicia Masvernat, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente Decreto, con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Verónica Daniela Acosta, DNI N° 27.500.565, actual Categoría 05 -Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 05 - Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia en virtud a lo expuesto en el presente texto legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Verónica Daniela Acosta, en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

-----

**DECRETO N° 2756 MS**

Paraná, 16 de agosto de 2022

Reconociendo el pago adicional por título a favor de la agente Norma Lucrecia Miño, DNI N° 16.346.849, Categoría 04 - Tramo "A" - Carrera Técnica - Escalafón General del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por el período comprendido entre el 03/08/19 al 31/12/20. en mérito a lo expuesto en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor de la agente Norma Lucrecia Miño, DNI N° 16.346.849, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

-----

**DECRETO N° 2757 MS**

**RECTIFICANDO DECRETO**

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

El Decreto N° 3825 MS. de fecha 02/12/21; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, se acepta la renuncia del Odontólogo Alfredo Rafael Murisi, DNI N° 16.312.238, Legajo N° 101.050, al cargo de Profesional Asistente -Odontólogo -Interino -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria -Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a partir del 30/09/20;

Que la situación de revista del Odontólogo Murisi era Profesional Adjunto interino con retención del cargo Profesional Asistente (e) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que según informes de autos corresponde rectificar el mencionado Decreto en lo que respecta a la situación de revista del Sr. Murisi, y aceptar la renuncia a ambos cargos;

Que el Departamento Personal realizó el informe de su competencia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Rectifícase el Decreto N° 3825 MS. de fecha 02/12/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Odontólogo Alfredo Rafael Murisi, DNI N° 16.312.238, a partir del día 30/09/20, al cargo Profesional Adjunto interino y al cargo Profesional Asistente (e) retenido - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, atento a los considerandos precedentes".

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 2758 MS

**RECONOCIENDO PAGO**

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se interesa el reconocimiento y pago de Diferencias Salariales, por el periodo comprendido entre el 16/06/14 al 15/07/21, a favor de la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541, por haber desempeñado tareas administrativas en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná; y

CONSIDERANDO:

Que la agente Quiroga, revista en un cargo Categoría 06 - Carrera Administrativa - Supervisión - Escalafón General - del Departamento Salud Escolar de este Ministerio de Salud;

Que se adjunta Disposición Interna N° 0006 SSMS, de fecha 06/05/14, en la cual se dispone la afectación de la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541 quien se desempeñaba en el Departamento Salud Escolar, para cumplir tareas administrativas en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 16/06/14;

Que por Resolución N° 2936 M.S. de fecha 15/07/21, se ratifica la Disposición N° 0006 SSMS de fecha 06/05/14, mediante la cual se dispone la afectación de la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541, quien se desempeñaba en el Departamento Salud Escolar, para cumplir tareas de carácter administrativo en el Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir del 16 de Junio de 2014;

Que el Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud, informa que con los haberes del mes de Octubre/21 se procedió a abonar las Diferencias Salariales con retroactivo a la fecha del dictado de la Resolución N° 2936/21 M.S.;

Que obra reclamos presentados en fechas 10/11/21 y el 03/12/21 por parte de la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541, en donde solicita el pago de las Diferencias Salariales devengadas mas sus intereses desde el 16/06/14 hasta el dictado de la Resolución N° 2936/21 M.S.;

Que cabe señalar que el reclamo de la agente resulta extemporáneo ya que se notificó de la Resolución N° 2936/21 M.S. en fecha 26/07/21 y realizó los reclamos en fechas 10/11/21 y 03/12/21 no obstante o ello la citada Resolución solo expreso la ratificación de la Disposición N° 0006/14 SSMS, pero nada dice sobre el pago de las Diferencias Salariales, cuyo reconocimiento retroactivo fue sugerido a fs. 195 vta., pero no fue recogido en el texto legal de referencia;

Que el Departamento Liquidaciones de este Ministerio de Salud, realiza los cálculos correspondientes a las Diferencias Salariales, por el periodo comprendido entre el 16/06/14 al 15/07/21, a favor de la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541, dejando aclarado que el reconocimiento de lo tramitado en autos posterior al periodo mencionado en el párrafo anterior se efectivizó con los haberes del mes de Octubre/21, con retroactivo al 15/07/21;

Que la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Asuntos Jurídicos, de dicho Ministerio, han intervenido al respecto;



Que la Dirección General de Administración, del Ministerio de Salud, ha realizado los cálculos pertinentes, la reserva de fondos y la imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado la intervención que le compete;  
Por ello;

El Gobernador de la Provincia

**D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Reconócese el pago de las Diferencias Salariales, por el periodo comprendido entre el 16/06/14 al 15/07/21, a favor de la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541, por haber desempeñado tareas administrativas en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 -Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19/01 -Subprograma 00 -Proyecto 00 -Actividad 04/01 - Obra 00 -Finalidad 3 -Función 12/14 -Fuente de Financiamiento 11/13 -Subfuente de Financiamiento 0001/0368 -Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6/7 - Partida Subparcial 1114/1001/1031/1051/1075/1022 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago de las Diferencias Salariales, a la agente Marta Viviana Quiroga, DNI N° 24.709.541, conforme a lo expuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 2759 MS

Paraná, 16 de agosto de 2022

Reconociendo la realización de 30 Horas Cátedras mensuales desde el 01/01/2022 hasta la fecha del presente Decreto, como Colaboradora Docente, a favor de la Dra. Cecilia Analía Muñoz, DNI N° 31.196.515, de la Residencia de Epidemiología en Salud, en el ámbito de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud - Nivel Central, en mérito de lo expuesto en el presente texto normativo.-

Autorizando la realización de 30 Horas Cátedras mensuales como Colaboradora Docente, a favor de la Dra. Cecilia Analía Muñoz, DNI N° 31.196.515, de la Residencia de Epidemiología en Salud, en el ámbito de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud - Nivel Central, a partir de la fecha del presente Decreto hasta el 31/12/2022, en mérito de lo expuesto en la presente norma legal.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago interesado a favor de la Dra. Cecilia Analía Muñoz, conforme lo dispuesto en el presente texto normativo.-

-----

DECRETO N° 2760 MS

**RECONOCIENDO FUNCIONES**

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita el reconocimiento de las funciones de Subjefe de Enfermería del Servicio de Guardia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del agente Sergio Omar Michel, DNI N° 24.264.229, y el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Michel revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio;

Que obra Disposición Interna N° 361/19, por la cual se encargan las funciones de Subjefe de Enfermería del Servicio de Guardia, por el período comprendido entre el 21/06/16 al 03/12/17, al agente Sergio Omar Michel, DNI N° 24.264.229, en reemplazo de su titular el agente Eliseo Ramón Giménez, DNI N° 23.491.005, atento a lo informado a fs. 18;

Que el Departamento Planificación y el Departamento Personal ambos del Ministerio de Salud, han realizado el informe técnico de su competencia;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha emitido el informe correspondiente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha dictaminado que en virtud de la fecha de inicio de las actuaciones según cargo de fs. 01, y teniendo en cuenta el instituto de la prescripción bienal consagrado por el Artículo 2562 - Inciso c) del Nuevo Código Civil y Comercial, se deberá abonar el período desde el 29/01/17 al 03/12/17, quedando el período entre el 06/04/16 al 28/01/17 al solo efecto de ser consignados en el legajo personal del agente como antecedente;

Que la Dirección General de Administración del citado Ministerio, ha tomado la debida intervención;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia, ha tomado intervención al respecto;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por Artículos 31° y 36° de la Ley 9564 y Decreto N° 5467/04 MSAS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Reconócese las funciones de Subjefe de Enfermería del Servicio de Guardia del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a favor del agente Sergio Omar Michel, DNI N° 24.264.229, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período comprendido entre el 29/01/17 al 03/12/17, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Artículo 3°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional al agente Sergio Omar Michel, DNI N° 24.264.229, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente texto normativo.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 2765 MS

**DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA**

Paraná, 16 de agosto de 2022

VISTO:

La Resolución N° 1667/21 MS, que en su Artículo 4° establece se disponga la instrucción de una Sumario Administrativo a la agente Claudia Viviana Staropoli, DNI N° 21.972.601, Legajo N° 226.825, con funciones en el Hospital "Güemes" de Estación Parera - Departamento Gualeguaychú, por inasistencias injustificadas; y

CONSIDERANDO:

Que la agente en cuestión revista en un cargo de Categoría 19 - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del citado Establecimiento Asistencial;

Que conforme surge de la Resolución N° 1667/21 MS., se le autorizó licencia por largo tratamiento sin goce de haberes al solo efecto de la retención del cargo a la agente Claudia Viviana Staropoli, DNI N° 21.972.601, por el período comprendido desde el 06/08/20 al 05/02/21, habiendo vencido el año de Licencia al 50%, sin novedades sobre su Alta Médica o reincorporación a su lugar de trabajo por lo que se procedió a suspender sus haberes desde el 06/08/20, habiéndose agotado todos los plazos de Licencia;

Que por último corresponde dejar aclarado que se procedió a la extracción de copias de las fs. 323, 324, 327, 329, 330, 333, 338, 339, 340, 412 y 413, a los fines de realizar un trámite por separado para que a través de la

Fiscalía de Estado como título ejecutivo proceda iniciar las acciones pertinentes para el recupero de lo adeudado por la agente en cuestión;

Que atento a lo expuesto corresponde disponer el inicio de un Sumario Administrativo a la agente Claudia Viviana Staropoli, DNI N° 21.972.601, Legajo N° 226.825, con funciones en el Hospital "Güemes" de Estación Parera – Departamento Gualguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, -modificada por Ley 9811 y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la pertinente intervención;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Claudia Viviana Staropoli, DNI N° 21.972.601, legajo N° 226.825, quien revista en un cargo de Categoría 19 -Carrera Enfermería -Escala Sanidad del Hospital "Güemes" de Estación Parera -Departamento Gualguaychú, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada parcialmente por Ley 9811, y por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2°.- Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese y archívese.

**GUSTAVO E. BORDET**

**Sonia M. Velázquez**

-----

DECRETO N° 2784 MS

Paraná, 18 de agosto de 2022

Reconociendo los cánones locativos por los meses de Julio/2021 a Noviembre/2021, por continuidad de ocupación del Inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 565 de esta ciudad. propiedad del Sr. Orlando Ubaldo Capotosti, DNI N° 5.931.758, donde funciona el Jardín Maternal "Ternura" dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, por el importe mensual de \$ 41.690,00 y total de \$ 208.450,00, conforme a las Facturas obrantes en las actuaciones y en virtud de lo expuesto en el presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la Orden de Pago y Solicitud de Fondos ante la Tesorería General de la Provincia para efectivizar el pago al Sr. Orlando Ubaldo Capotosti, DNI N° 5.931.758, a través del Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, por el importe de \$ 208.450,00, previa presentación de documentación debidamente confeccionada según normativas legales e impositivas vigentes, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería del citado Ministerio, ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

-----

DECRETO N° 2785 MS

Paraná, 18 de agosto de 2022

Reconociendo el Adicional por Horario Atípico por el período desde el 01/04/19 al 27/12/19, a favor del agente Edgardo Ernesto Ramón Leiva, DNI N° 18.215.185, Categoría 06 - Personal Obrero y Maestranza - Escalafón General del Hospital "Dr. Domingo Cuneo" de Victoria, en mérito a lo expuesto en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone la suma que corresponda a favor del agente Edgardo Ernesto Ramón Leiva, DNI N° 18.215.185, en virtud de lo dispuesto por el presente Decreto.-

-----  
DECRETO N° 2786 MS

Paraná, 18 de agosto de 2022

Reconociendo las funciones desempeñadas como Directora del Centro de Salud "Puerto Viejo" de la ciudad de Paraná, a favor de la Licenciada en Trabajo Social María Cristina Gadea, DNI N° 24.606.648, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, en el periodo comprendido desde el 07/08/20 al 29/06/21, atento a lo expresado en el presente decreto.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional a favor de la Licenciada en Trabajo Social María Cristina Gadea, DNI N° 24.606.648, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

-----  
DECRETO N° 2787 MS

Paraná, 18 de agosto de 2022

Reconociendo a la agente Mariela Elizabeth Acosta, DNI N° 25.773.431, Categoría 05 -Carrera Administrativa - Escalafón General -del Hospital "Colonia de Salud Mental" de Diamante, las funciones desempeñadas como Jefa de División Personal del citado nosocomio, como asimismo el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente por el período 17/02/20 al 19/10/20, en mérito a lo expuesto precedentemente.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Mariela Elizabeth Acosta, DNI N° 25.773.431, conforme a lo dispuesto en el presente texto legal.-

## RESOLUCIONES

### CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 000208 CJPER

**DISPOSICION**

Paraná, 20 de diciembre de 2022

VISTO:

La Resolución N° 090/2.022 DIRCJPER y el Artículo 97° de la Ley N° 8.732 que disponen el marco legal vigente en materia de trámites de Pago de Haberes que quedaren impagos al producirse el fallecimiento de beneficiarios/as del sistema previsional provincial:

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las facultades que le son propias y atento el espíritu plasmado en la resolución citada, corresponde actualizar el monto establecido en el art. 5 de la Resolución N° 090/2.022 DIRCJPER, conforme informe brindado por el Área Administración, dependiente del Área Coordinación;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Artículo 1°: Disponer la actualización del monto establecido en el Artículo N° 5 de la Resolución N° 090/22 DIRCJPER, en la suma de Pesos novecientos noventa mil novecientos sesenta 00/100 (\$ 990.960,00) a partir del 1° de Enero de 2.023; que mantendrá su vigencia hasta la próxima actualización que se disponga.

Artículo 2°: Registrar. Notificar a las Áreas pertinentes. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín A. Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.

## RESOLUCION N° 000209 CJPER

**DISPOSICION**

Paraná, 20 de diciembre de 2022

## VISTO:

La necesidad de disponer un receso administrativo, como se hace habitualmente todos los años durante el mes Enero e independientemente del receso que se dispuso para la Administración Pública Provincial mediante Decreto N° 4435/GOB de fecha 13 de diciembre de 2.022; y

## CONSIDERANDO:

Que, el receso referido tiene como fundamento específico establecer pautas para el uso de Licencias Ordinarias por Vacaciones del personal de éste Organismo, como así también llevar a cabo la organización interna que permita actualizar la tarea administrativa;

Que, conforme las facultades que le otorga la Ley N° 8732 en su Artículo 6° inc. I) y en el art. 175° inc. 23) de la Constitución Provincial, este Organismo se encuentra legitimado para expedir la presente;

Por ello;

El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos

## RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la aplicación del Receso Administrativo en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos durante el mes de enero de 2.023, en el cual el personal de este Organismo gozará de su Licencia Ordinaria con excepción de lo establecido en el Artículo 6° de la presente. Por tal motivo esta Institución permanecerá cerrada en su atención al público durante dicho receso.-

Artículo 2°: Disponer complementariamente con el Artículo anterior que éste Organismo Previsional, permanecerá cerrado para atención al público y recepción de expedientes, por el periodo que se extenderá del 02-01-2.023 al 31-01-2.023.-

Artículo 3°: Durante el período de receso dispuesto la no atención al público se cumplirá estrictamente en todas las dependencias del Organismo y únicamente se recepcionará la documentación enviada por correspondencia, de la cual solo se tramitará aquella relacionada con valores u otros trámites de significación no relacionados con beneficios o reajustes de haberes. Estos últimos recepcionados por esa vía, se considerarán ingresados con fecha del primer día hábil posterior al receso dispuesto en el Artículo 2°.-

Artículo 4°: Establecer como excepción al artículo 3° de la presente, los trámites de pensión que continuarán con el personal que está destinado a cumplir funciones y actividades durante el mes de enero de 2.023.-

Artículo 5°: Establecer que durante el receso dispuesto en el Artículo 1°, será obligatorio el uso de Licencia Anual por Vacaciones, pudiendo extenderse las mismas hasta el mes de marzo de 2.023 y solo se permitirá reservar cinco (5) días para el receso anual de invierno al personal que tenga hijos en edad escolar. Se exceptuará al personal que la Presidencia disponga por razones de servicios.-

Artículo 6°: Durante el receso administrativo, trabajarán en el ámbito del Organismo para resolver trámites de urgencia y/o pendientes solo los agentes de guardia por cada dependencia y conforme el cronograma que establezcan los/as Jefes/as de las Áreas y los que agotada la Licencia Ordinaria se vayan reincorporando durante el mes de enero. La excepción dispuesta no incluye a las Delegaciones del Interior, las que permanecerán cerradas hasta que el personal se reincorpore por agotamiento de la Licencia Ordinaria.-

Artículo 7°: Facultar al Presidente de esta Caja de Jubilaciones y Pensiones a convocar al personal del Organismo que considere y por el tiempo que estime necesario, tanto durante el Receso que dispuso el Poder Ejecutivo, como el administrativo previsto en la presente, cuando las razones de urgencia para el desarrollo de las tareas mínimas de la Institución lo demanden.-

Artículo 8°: Registrar. Notificar por el Área Recursos Humanos y Planificación a todas las Dependencias de éste Organismo Previsional. Publicar en el Boletín Oficial. Oportunamente Archivar.-

Edgardo Scarione, presidente; Agustín A. Marcolini, vicepresidente; Lilia Santiago, vocal.



## Sección Comercial

### SUCESORIOS

#### PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cian Aníbal José - Cian Luis Aníbal - Cian Mirta Rosa - Comar Angela Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 2-21-46, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGELA ROSA COMAR, M.I.: 5.379.883, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 29/05/2010. Publíquese por tres días.-

Paraná, 07 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00036312 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fontana Elsa Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19801, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA TERESA FONTANA, M.I.: 11.363.440, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 28/08/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00036336 3 v./23/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Molina José Pastor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19736, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JOSE PASTOR MOLINA, M.I.: 35.680.728, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24/08/2022. Publíquese por tres días.-

Paraná, 28 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00036362 3 v./23/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Losi Luis s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19808, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS LOSI, M.I.: 93.637.764, vecino que fuera del Departamento Paraná fallecido en Paraná, en fecha 20/05/2020. Publíquese por tres días.-

Paraná, 30 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, Secretaria

F.C. 04-00036378 3 v./23/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gamarra Secundina Leonor y Sacks José Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 36254, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SECUNDINA LEONOR GAMARRA, DNI N.º 2.806.137, fallecida en María Grande, en fecha 21/07/2018 y de JOSE ANTONIO SACKS, DNI N° 12.619.991, fallecido en María Grande, en fecha 26/04/2022, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de diciembre de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00036388 1 v./22/12/2022

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cabrera Rufino y Cabrera Fredi Edgar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 24328, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RUFINO CABRERA, DNI. N° 2.050.215, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/03/1985 y FREDI EDGAR CABRERA, DNI N° 5.927.811, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 12/02/1991.- Publíquese por un (1) día.

Paraná, 17 de Noviembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036389 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "García Méndez Marcelo Luis s/ Sucesorio ab intestato" N° 21077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARCELO LUIS GARCÍA MENDEZ, D.N.I. N° M 8.627.717, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16/07/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 29 de noviembre de 2022 – Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00036390 1 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionese a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bregant Carlos Celestino - Cabrera Leonor s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17103, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LEONOR CABRERA, M.I.: 2.810.576, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale en fecha 30/04/1995. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de noviembre de 2022 - Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00036392 3 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Torres Daniel Hipolito s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 18543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DANIEL HIPOLITO TORRES, M.I.:20.505.595 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale - Dpto. Paraná-, en fecha 09-10-2022.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 24 de noviembre de 2022 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00036395 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bustamante Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 25223, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELEUTERIO BUSTAMANTE, DNI. No 5.929.425, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de María Grande, en fecha 23/06/2021. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de diciembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036398 1 v./22/12/2022

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Gasparín Silvia Liliana s/ Sucesorio Testamentario (\*\*Digital\*\*)" Exp. N° 22023, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVIA LILIANA GASPARI, D.N.I N° 16.166.414, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09/11/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00036399 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Salcedo Rolando Francisco s/

Sucesorio ab intestato" N° 21548, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROLANDO FRANCISCO SALCEDO, M.I. N° 2.083.955, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07/03/1987. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00036408 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Furlan Erminda Cristina – Factor, Antonio Pío s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15467, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FACTOR ANTONIO PÍO, DNI. N° 5.903.067, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 16/07/2014. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 23 de noviembre de 2022 - Juliana María Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00036410 1 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Villamonte Susana Elsa s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31687, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SUSANA ELSA VILLAMONTE, M.I. 12.756.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 16-04-2021. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 03 de noviembre de 2022 – Klimbovsky Perla Natalia, secretaria.

F.C. 04-00036418 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Barcos Jose Oscar s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 20375, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE OSCAR BARCOS, M.I.: 5.855.019, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 27/03/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 2 de diciembre de 2022 – Víctor M. Bertello, secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00036422 1 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Roberto Vicente - Irusta Patricia Viviana s/ Sucesorio ab intestato" Expediente N° 31710, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO VICENTE LELL, M.I. 13.428.31, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo - Entre Ríos, en fecha 26-03-2022 y de PATRICIA VIVIANA IRUSTA - M.I. 14.267.603-, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo - Entre Ríos, en fecha 20-05-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

Paraná, 18 de noviembre de 2022 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00036434 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Zandomeni Francisco José s/ Sucesorio ab intestato" N° 21565, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSÉ ZANDOMENI, D.N.I. N° 18.498.855, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/07/2022. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, secretario.

F.C. 04-00036435 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt María y



Hergenreder Juan s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 35928, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de MARÍA SCHMIDT, DNI N.º 5.360.761, fallecida en CRESPO, en fecha 11/07/1965 y de JUAN HERGENREDER, DNI N.º 2.082.886, fallecido en Crespo, en fecha 03/10/1992, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 1 de noviembre de 2022 - Celia Enriqueta Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00036438 1 v./22/12/2022

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, con sede en calle Primera Junta N° 93, a cargo de María José Diz -Jueza-, Secretaría única a cargo del Dr. Juan Carlos Benítez, - Secretario-, en los autos “Carroz Miguel Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 16028-22, cita y emplaza por tres veces a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL CARROZ, D.N.I. N° 5.819.709, hijo de Máximo Victorino Carroz y de Adelina Felicia Rey, Fallecido en fecha 04 de septiembre de 2022, fallecimiento ocurrido en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Entre Ríos, con ultimo domicilio conocido en calle El Paraíso N° 1919, de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colon, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten en el término de treinta días.- bajo apercibimientos de ley.-

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente textualmente dice: “Colón, 3 de noviembre de 2022.- ... 4.- Disponer se proceda a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-...”.-

Colón, 24 de noviembre de 2022 – Juan Carlos Benítez, secretario.-

F.C. 04-00036320 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados “López, Aldo Francisco s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15428), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante LOPEZ ALDO FRANCISCO, D.N.I. N° 05.883.423, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Bernard N° 220 de esta ciudad, fallecido el día 13.01.2021, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 4 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Aldo Francisco López - D.N.I N° 05.883.423-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez”.

Colón, 1 de diciembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV, Art. 1 Ley 10.500 y art. 4 Guía de Buenas Prácticas

F.C. 04-00036361 3 v./23/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos; a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados: “Arevalo, Rogelio Eleodoro s/ Sucesorio ab intestato” - (Expte. N° 15448), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante AREVALO ROGELIO ELEODORO, D.N.I. N° 10.721.621, vecino que fuere este Departamento Colón con último domicilio en 2 de Abril y Yapeyú, San José, fallecido el día 31 de Mayo de 2022, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 22 de noviembre de 2022: Visto:... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Rogelio Eleodoro Arevalo - D.N.I. N° 10.721.621-, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar

edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 6 de diciembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036400 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet (Secretaria), en autos caratulados “Domínguez Mauricio Miguel s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 15434), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante DOMINGUEZ MAURICIO MIGUEL, D.N.I. N° 5.816.990, vecino que fuere de este departamento Colón con último domicilio en Caseros N° 1850, San José, fallecido el día 17 de Octubre de 2022, en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón 09 de Noviembre de 2022.- Visto... Resuelvo... 2 – Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mauricio Miguel Domínguez, DNI N° 05.816.990, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. Arieto Alejandro Ottogalli – Juez.”

Colón, 6 de diciembre de 2022 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV- Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Prácticas.

F.C. 04-00036402 3 v./26/12/2022

## CONCORDIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, E.R. Dr. Gabriel Belén, Juez, y Secretaria N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Grieve, Lucía Amira y Montangie, Juan Próspero s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9892), iniciado el 14/11/2022 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña LUCIA AMIRA GRIEVE, D.N.I. N° F 5.062.450, argentina, nacida en Concepción del Uruguay el día 07 de agosto de 1910; y Don JUAN PROSPERO MONTANGIE, D.N.I. N° 1.895.442, argentino, nacido en República Oriental del Uruguay el día 22 de septiembre de 1906. Fallecidos: la señora Lucia Amira Grieve en concordia el 13 de mayo del 1971 y el señor Juan Prospero Montangie en concordia el día 30 de Enero del 2001; vecinos que fueran de esta Ciudad, para que así lo acrediten bajo apercibimiento de ley.

A los efectos que corresponda se transcribe la resolución en su parte pertinente, dice: “Concordia, 28 de noviembre de 2022. Visto: ..... Resuelvo:.....1.- .... Tener ... 2.- Tener .... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lucía Amira Grieve, D.N.I. N° F 5.062.450 y Juan Próspero Montangie, D.N.I N° 1.895.442, vecinos que fueran de esta ciudad 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- Dar ..... 6.- Librar .... 7.- Tener presente ..... 8.- Denunciar .....9.- Hacer notar ..... 10.- Tener ....- A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. Gabriel Belén Juez”.

Concordia, 2 de diciembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036314 3 v./22/12/2022

-- -- --

En el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: “Escobar, Bruno s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N°

7524) cita y emplaza durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante BRUNO ESCOBAR, D.N.I. N° 39.258.208, fallecido en fecha 22 de junio de 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 29 de julio de 2022.-... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de Bruno Escobar, D.N.I. N° 39.258.208, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Concordia, 24 de agosto de 2022 - Alejandro Centurión, secretario suplente

F.C. 04-00036315 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados "Toncich y Ledesma, Anastasia Zita s/ Sucesorio testamentario" (Expte. N° 13976), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y/o sucesores de la causante ANASTASIA ZITA TONCICH y LEDESMA, DNI N° 0.101.132, fallecida en Concordia el día 01/08/2022, vecina que fue de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2022. VISTO: ...; Resuelvo: 1.- ...2.- Tener por promovido juicio sucesorio testamentario de Anastasia Zita Toncich y Ledesma -DNI N° F 0.101.132-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 736 del CPCC y art. 2339 CCC Ley 26.994-. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ...9.- Notifíquese conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Correo institucional:jddocyc1-con@jusertreros.gov.ar –

Concordia, 24 de Noviembre de 2022 – José María Ferreyra, secretario.-

F.C. 04-00036318 3 v./22/12/2022

-- -- --

En el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez Suplente, Secretaría a cargo del suscripto, en autos: "Fittipaldi, Horacio Vicente Alejandro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 7537) cita y emplaza por tres veces durante treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido del causante HORACIO VICENTE ALEJANDRO FITTIPALDI, DNI N° 5.825.165, fallecido en fecha 27 de junio de 2022, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 09 de agosto de 2022.... Resuelvo:... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Horacio Vicente Alejandro Fittipaldi, D.N.I. N° 5.825.165, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.-...Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce. Juez Suplente".

Concordia, 24 de agosto de 2022 - Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00036319 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo de Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3, a cargo la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, Piso 2° de esta ciudad, correo electrónico jddocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados "Altamirano Alfredo Fernando y Bonazzola, Nélica Patricia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8489), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con los bienes dejados por el causante NELIDA PATRICIA BONAZZOLA, D.N.I. N° 16.010.166, vecino que fuera de esta ciudad, y que falleciera en fecha 20 de Junio de 2022, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 27 de Octubre de 2022. Visto y Considerando: ....- Resuelvo 1.-....2.-.....3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Nélica Patricia Bonazzola D.N.I. N° 16.010.166, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia, que tramitara en forma acumulada con los rotulados “Altamirano, Alfredo Fernando s/ Sucesorio ab intestato” (Expte N° 8489), quedando estos últimos como cabeza de expediente. 4.-... 5.-... 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante...- 7.- ..... 8.- ..... 9.- ..... 10.- ..... A lo demás oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo.: Gabriel Belén Juez”.

Concordia, 24 de noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036340 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaria N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, sito en calle Mitre N° 26/28, piso 2° de esta ciudad, correo electrónico jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en los autos caratulados “Goya, Florencia - Tesonotte, Floresvindo Ramón - Tesonotte, Julio Alcides S/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9729), cita y emplaza por el termino de treinta (30) días corridos a herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes FLORENCIA GOYA, DNI 5.061.885, quien falleciera el día 25/12/1985, Y de FLORESVINDO RAMÓN TESONOTTE, DNI 1.898.838 quien falleciera el día 10/07/1994, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, para que así lo acrediten, bajo apercibimiento de la ley.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 2 de noviembre de 2022. Visto... Resuelvo: 1.-...2.-DECRETAR la apertura del juicio sucesorio de Florencia Goya, DNI 5.061.885, de Floresvindo Ramón Tesonotte, DNI 1.898.838 y de Julio Alcides Tesonotte, DNI 8.417.574, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.-...5.-...6.-...- Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Gabriel Belén Juez”.-

Concordia, 22 de Noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036341 3 v./23/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Fiorito, Ana del Rosario s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. nº10031), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ANA DEL ROSARIO FIORITO, DNI N° 11.686.053, fallecida en Concordia el día 12/03/2022, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 1° de noviembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Ana del Rosario Fiorito, DNI nº 11.686.053, fallecida en Concordia el día 12.03.2022, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.(...) Fdo. Diego Luis Esteves – Juez Interino”

Correo institucional:jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 23 de noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00036415 3 v./26/12/2022

-- -- --

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Secretaría N°2, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (interino) y de la suscripta, respectivamente, en autos caratulados “Clement, Silvia Nora s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 10916), cita y emplaza durante el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. SILVIA NORA

CLEMENT, D.N.I. N° 6.496.826, vecina que fue de esta ciudad de Concordia ocurrido el 27 de enero de 2022 en Concordia. Publíquese por tres días.

“Concordia, 4 de noviembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.-... 2.- ...3.- ... 4.- ... 5.- Declárese abierto el juicio sucesorio de Silvia Nora Clement DNI N°6.496.826, fallecida en fecha 27/01/2022 vecina que fuera de la ciudad de Concordia. 6.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 7.- ...8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino.”

Concordia, 17 de noviembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00036417 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Rodriguez Alejandro Daniel, Juez Civil y Comercia- interino, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de MOREIRA ANTONIO MARIO, DNI N° N°8.423.662, ocurrido el 03/10/2022 en la ciudad de Concordia, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Moreira, Antonio Mario s/ Sucesorio ab intestato” - Expte. N° 11032.

La resolución que así lo ordena dice: Concordia 3 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-..... 2..... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Antonio Mario Moreira DNI N° 8.423.662, fallecido en fecha 03/10/2022 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad , citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.). 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... - 8.- ... - 9.-... 10.- A lo demás oportunamente. Alejandro Daniel Rodriguez Juez Interino. La presente se suscribe mediante firma electrónica. Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV. Conste.

Concordia, 10 de noviembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria interina.

F.C. 04-00036419 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JORGE ALCIDES FOLLONIER, D.N.I. N° 7.738.104, ocurrido el 28/07/2021 en el departamento de Concordia, vecino que fuera de esta ciudad, para que en el plazo de 30 días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Follonier, Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 9878).

La resolución que así lo ordena textualmente dice: Concordia 4 de noviembre de 2022. Visto: ... “Resuelvo: 1.- ..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jorge Alcides Follonier, D.N.I. N° M 7.738.104, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- 4.- ... 5.- ... -6.- ... - 7.- ... - 8.- ...” .- Gabriel Belén Juez. La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c).-

Concordia, 22 de noviembre de 2022 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00036420 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez Civil y Comercial 3,–suplente, Secretaría N° 4 a cargo de Alejandro Centurión cita, y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ANA MARÍA CAVA, D.N.I. N° 5.026.516, ocurrido el 14/09/2017, en la ciudad de Concordia, para que en el plazo de 30 días corridos lo

acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados “Cava, Ana María s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N°7610).

La resolución que así lo ordena dice: Concordia 1 de noviembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: 1.-..... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Ana María Cava, D.N.I. N° 5.026.516, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin.- 9.- ... - A lo demás oportunamente.- Fdo.: Jorge Ignacio Ponce- Juez Suplente.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00036421 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves -Interino-, Secretaría Única cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Romero, Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. n°10042)”, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LIDIA BEATRIZ ROMERO, DNI N° 21.952.124, fallecida en Concordia el día 11/09/2015, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 15 de noviembre de 2022: Visto...- Resuelvo: 1...-. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Beatriz Romero, DNI N° 21.952.124, fallecida en Concordia el día 11.09.2015, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. (...) Fdo. Dr. Diego Luis Esteves -Juez Interino.”

Correo institucional: jdocyc6@jusertreros.gov.ar

Concordia, 28 de noviembre de 2022 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00036423 3 v./26/12/2022

## DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Burne Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato” Expte. N°15531, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por HUGO ALBERTO BURNE, DNI. N° 10.069.989, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Crespo en fecha 07/11/2022, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Diamante, 6 de diciembre de 2022 - María Laura Grancelli, secretaria suplente.

F.C. 04-00036413 3 v./26/12/2022

## FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados: “Riquelme Rubén Enrique s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 5594/21, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RUBEN ENRIQUE RIQUELME, DNI 7.665.037, fallecido el día 26/01/2021, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Depto. Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 19 de abril de 2021....Al estar “prima facie” acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Rubén Enrique Riquelme, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.)...Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del/a causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..... Fdo: Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2”.

Chajarí, 3 de noviembre de 2021 - Verónica P. Ramos, Secretaria

F.C. 04-00036321 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulado “Baez Amanda s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 17472; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMANDA BAEZ, D.N.I. N° 4.585.057, vecina que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos, fallecida en Concordia el día 21 de Noviembre de 2022.- Publíquense por tres días

Federación, a 2 de Diciembre de 2022 - Santiago Andrés Bertozzi, secretario

F.C. 04-00036323 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Patricia Ramos, en los autos caratulados: “Labriola Víctor Antonio s/ Sucesorio testamentario”, Expte. N° 6088/22., cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR ANTONIO LABRIOLA, D.N.I. N° 5.403.268, fallecido el día 21/05/2022, en Chajarí, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 30 de septiembre de 2022 (...) Declaro abierto el proceso sucesorio testamentario del Señor Víctor Antonio Labriola, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Herald” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten (...)”- Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco.- Juez”.-

Chajarí, 30 de septiembre de 2022 - Verónica Patricia Ramos, Secretaria

F.C. 04-00036331 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados: “Ponzoni, Irma Mercedes s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14787/22, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por IRMA MERCEDES PONZONI, LC N° 4.454.925, fallecida el día 16/12/2009, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “Chajarí, 23 de noviembre de 2022... Declaro abierto los procesos sucesorios “ab-intestato” de Irma Mercedes Ponzoni, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez”.-

Chajarí, 24 de Noviembre de 2022 - Facundo Munggi – Secretario.

F.C. 04-00036343 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaria única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Chaparro Miguel

Angel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6194/22, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL CHAPARRO D.N.I. N° 8.419.898, con último domicilio en calle Buenos Aires N° 72 - Luz y Fuerza- de San Jaime de La Frontera, Dpto Federación (E.R.) falleció el día 15/09/2022, en Paraná E.R..-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: Chajarí, 5 de diciembre de 2022. Por presentada la Dra. Vanina Soledad Benitez, con domicilio procesal constituido y real de su mandante Evelyn Vanessa Chaparro denunciado, personería acreditada a mérito del Poder Especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada... declaro abierto el proceso sucesorio “ab-intestato” del Señor Miguel Angel Chaparro, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Sol” de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten...; facultando a la Dra. Vanina Soledad Benitez para intervenir en su diligenciamiento.-...La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2.”

Chajarí, 6 de Diciembre de 2022 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00036426 3 v./26/12/2022

## FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier Ovando -, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en el expediente caratulado: “Roman, Ignacia Marcelina y Servin, Ignacio s/ Sucesorio ab intestato (Civil)” (N° 20310), cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por IGNACIA MARCELINA ROMAN (LC N° 3.729.197), vecina que fuera de la ciudad de Federal y fallecida en la Ciudad de Buenos Aires el 13/4/1995) e IGNACIO SERVIN (DNI N° 5.795.004), vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido dicha ciudad el 14/8/1999).

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 17 de noviembre de 2022 ...Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura de los procesos sucesorios de: a) Ignacia Marcelina Román, LC N° 3.729.197, argentina, nacida en Curuzú Cuatiá (Provincia de Corrientes) el 2/1/1939 y fallecida en la Ciudad de Buenos Aires el 13/4/1995, vecina que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Seghezzeo y Artigas; y, b) Ignacio Servín, DNI N° 5.795.004, argentino, nacido en Entre Ríos el 2/7/1933 y fallecido en Federal el 14/8/1999, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de calle Seghezzeo s/n (acumulándose ambas sucesiones). 4. Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “Retórica”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 17 de noviembre de 2022 - Alejandro Mariano Larocca, Secretario

F.C. 04-00036326 3 v./22/12/2022

## GUALEGUAY

El Sr/a. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de quien suscribe, en los autos “Meda Ruben Ricardo y Apesteguia Haydee Susana s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 11029, conforme proveído de apertura de fecha 28/11/2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de APESTEGUIA HAYDEE SUSANA, DNI F N° 3.587.001, fallecida el día 1 de noviembre de 2022, en esta ciudad de Gualeguay, vecina que fuera de esta ciudad.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: “Gualeguay, 28 de noviembre de 2022.- ...Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura acumulada del juicio sucesorio de Haydée Susana Apesteguía, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por



el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. -último párrafo- ..., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta... días...- Fabian Morahan Juez Civ. y Com. N° 1 La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N°28/20 de 12/04/2020. Anexo IV-Fdo. Fabian Morahan Juez Subgte.”.

Gualeguay, 1 de diciembre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00036425 1 v./22/12/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Delfina Fernández, cita y emplaza por el término de diez días en los autos caratulados “González Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 11863.- a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por tres veces, para todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña GONZALEZ NORMA BEATRIZ, D.N.I N° 16.608.629, nacida en la ciudad Gualeguay, Entre Ríos, el 08 de Julio de 1963, fallecida la Sra. Gonzalez en la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, el 28 de Agosto de 2001.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 27 de octubre de 2022.- Por presentada la Dra. Marilyn Liliana Anabella Galizzi, en nombre y representación de Mario Alfredo Gonzalez y Vanesa Paola Gonzalez, en mérito a las cartas poder digitalmente acompañadas, con domicilio real denunciado y procesal constituido, documental acompañada, por parte en el carácter invocado, acordándosele la correspondiente intervención.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña Norma Beatriz González, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del art. 722 del C.P.C.C.- Líbrese oficio a la Dirección del Notariado Registros y Archivos de la Provincia , comunicando la iniciación del presente... Notifíquese.- La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. st Fabian Morahan Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 8 de noviembre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

**F.C. 04-00036427 3 v./26/12/2022**

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 a cargo interinamente de la Dra. Rosa María Fenandez Campasso, Secretaría a cargo del autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días, en los autos caratulados “Gómez José Luis s/ Sucesorio ab intestato”. Expte. N°10145, iniciado el 24/10/2022, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE LUIS GOMEZ, D.N.I. 5.880.081, vecino que fuera de la ciudad de Enrique Carbó, Provincia de Entre Rios, fallecido en fecha 27/07/2022 en la ciudad de Enrique Carbó, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: “Gualeguay, 30 de noviembre de 2022.- . (...)Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Luis Gómez - D.N.I. N° 5.880.081, fallecido el 27/07/2022, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por FM 96.1 “La Radio”, llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación. (...). Fdo. Dra. Rosa M. Fernández Campasso, Jueza Interina. La presente se suscribe mediante firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

Gualeguay, 5 de Diciembre de 2022 – Sebastián E. Leites, secretario.

**F.C. 04-00036429 1 v./22/12/2022**

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la Ciudad de Gualeguay Fabián Morahan, Secretaria Unica a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en los autos caratulados: “Covre

Alberto Antonio s/ Sucesorio ab-intestato”, (Expediente N° 11387), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALBERTO ANTONIO COVRE, Documento Nacional de Identidad N° 5.844.091, fallecido el día 25 de febrero de 2016, en Gualeguaychú.

Se transcribe parte pertinente que lo ordena: “Gualeguay, 5 de octubre de 2022.- (...) - Consecuentemente, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Alberto Antonio Covre, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el art. 2340 del Cod. Civ. y Com. - último párrafo- y por tres días en el diario local El Debate Pregón -art. 728 del CPCC-, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta y diez días respectivamente.” (...) - Fabian Morahan Juez Civ. y Com. N° 1.

Gualeguay, 3 de noviembre de 2022 - Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00036430 1 v./22/12/2022

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga - suplente-, Secretaria N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Catena Carmen Teresa s/ Sucesorio ab intestato” Expte. 431/22, iniciados el 27/10/2022, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: CARMEN TERESA CATENA, DNI N° F4.658.680, nacida el 27 de agosto de 1943, fallecida el 17 de junio del 2022, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en Perito Moreno N° 1.184. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local “El Argentino”.-

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2022 - Luciano Gabriel Bernigaud, Secretario Suplente

F.C. 04-00036316 3 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Aizaga Nicolás Marcelino y Villarreal María Florencia s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14225, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamados: NICOLAS MARCELINO AIZAGA, M.I. N° 5.784.189, fallecido el día 11 de mayo de 2018, y MARIA FLORENCIA VILLAREAL, M.I. N° 0017989, ambos en Gilbert, Departamento Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de diciembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, Secretario suplente

F.C. 04-00036325 3 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “López Inés María s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 13287, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: INÉS MARÍA LOPEZ, DNI N° 10.964.723, fallecida el día 23/06/2021, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de octubre de 2021 - Sofía De Zan, Secretaria

F.C. 04-00036333 3 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Castro José Dolores s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 14020, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ DOLORES CASTRO DNI N° 1.952.530, nacido en Gualeguaychú el día 09/05/1887, fallecido en Gualeguaychú el día 13/09/1981, con último domicilio en calle 25 de Mayo N° 1525. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Juan Andres Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036431 3 v./26/12/2022

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Carrion Blanca Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9484, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA INES CARRION, Documento Nacional Identidad N° 1.438.251, fallecida el día 28 de septiembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036432 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Irigoyen Juan Gualberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9469, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN GUALBERTO IRIGOYEN, Documento Nacional Identidad N° 21.663.196, fallecido el día 18 de octubre de 2022, en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036437 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Piedrabuena Maria Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9438, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: MARIA CECILIA PIEDRABUENA, Documento Nacional Identidad N° 4.923.958, fallecida el día 15 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036440 3 v./26/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden –Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Ricardo Roberto s/ Sucesorio ab-intestato", Expte. N° 14216, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: RICARDO ROBERTO AREVALO, DNI N° 14.842.231, nacido el día 13/04/1962 en Gualeguaychú, fallecido el día 20/10/2022 en Gualeguaychú, con último domicilio en calle República Argentina N° 1170. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de noviembre de 2022 - Juan Andrés Drabble, secretario suplente.

F.C. 04-00036444 3 v./26/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Ramírez Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9458, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JUAN CARLOS RAMIREZ, Documento Nacional de Identidad N° 12.095.361, fallecido el día 04 de agosto de 2017, en Libertador San Martín, Dpto. Diamante.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de noviembre de 2022 - Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00036447 3 v./26/12/2022

## NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Garmendia, Leonor del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10615, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LEONOR DEL CARMEN GARMENDIA, vecina que fuera

Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el día 27.9.2022.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 8 de noviembre de 2022 - Mabel Delfina Navarro, secretaria Civ. y Com. Interina.

F.C. 04-00036387 1 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela Tepsich, Secretaría Sub. de la Autorizante, en los autos caratulados "Rivero Roque Roman s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7150, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROQUE ROMAN RIVERO, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Nogoyá, provincia de Entre Ríos, en fecha 30/07/2022. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 25 de noviembre de 2022 - María Valeria Capurro, secretaria subrogante.

F.C. 04-00036448 1 v./22/12/2022

## TALA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaria de la Dra. María Luciana Capurro, desde los autos caratulados "Bustamante Héctor Armando s/ Sucesorio ab intestato", iniciado en fecha 28/11/2022, expediente N° 10.474, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ARMANDO BUSTAMANTE, D.N.I. N° 8.592.403, fallecido en la Localidad de Gobernador Sola, Dpto. Tala en fecha 03/02/2.021, vecino que fuera de la Zona Rural de la Localidad de Gobernador Sola, Dpto. Tala.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 01 de Diciembre de 2.022.- Mandar publicar Edictos por un día en el Boletín Oficial y citando por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- Art. 2.340 del Código Civil y Comercial".- Firmado: Dr. Octavio Valentín Vergara.-Juez Civil y Comercial.- Publíquese por un día.- Rosario del Tala, 06 de Diciembre de 2.022 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00036446 1 v./22/12/2022

## SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, en autos caratulados "Fritzler, Hugo Aurelio s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 5575), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de HUGO AURELIO FRITZLER, DNI N° 10.218.328, ocurrido en Concordia, E. Ríos en fecha 09-10-2022, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 01 de diciembre de 2022. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Hugo Aurelio Fritzler (DNI N° 10.218.328), vecino que fuera de la ciudad de San Salvador. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos - "El Sol" ó "El Herald" en tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.-... Firmado:Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 05 de diciembre de 2022 - Arturo H. Mc Loughlin, Secretario

F.C. 04-00036342 3 v./22/12/2022

## URUGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (E.R), Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, Secretario Interino, en los autos caratulados: "Coronel Adela Venancia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8894, F°247, L° VII, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se

consideren con derecho a los bienes dejados por ADELA VENANCIA CORONEL D.N.I N° F3.291.443, fallecida en ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos, el día 21 de diciembre de 2016, para que en igual plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: “Concepción del Uruguay, 14 de noviembre de 2022. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCECER. ...Fdo.: Gustavo Amilcar Vales - Juez”.

Concepción del Uruguay, 17 de noviembre de 2022 – Mauro S. Pontelli, secretario provisorio.

F.C. 04-00036409 1 v./22/12/2022

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Gabriele Ruben Eleuterio s/ Sucesorio ab intestato” N° 16322 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de GABRIELE RUBEN ELEUTERIO, M.I. 8.451.158 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 22 de julio de 2022.

Victoria, 4 de octubre de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00036439 1 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Armanasco Zulma Noemi Albina s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16402 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de ARMANASCO ZULMA NOEMI ALBINA, M.I. 4.273.506 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 22 de septiembre de 2022.

Victoria, 23 de noviembre de 2022 - Lucrecia Sobrero, secretaria subrogante.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00036441 1 v./22/12/2022

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: “Sosa Olga Irma s/ Sucesorio ab intestato”, N° 16231 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SOSA OLGA IRMA, M.I. N° 5.762.280 vecina que fue de este Departamento, fallecida en Victoria, el día 18 de marzo de 2020.

Victoria, 11 de agosto de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-.

F.C. 04-00036445 1 v./22/12/2022

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “Rubio Jorge s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 9713, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JORGE RUBIO, DNI. N° M 5.824.644, vecino que fuera del departamento Villaguay, Provincia de Entre Ríos, fallecido en Villaguay (E.R.), el día 11 de Agosto de 2022. Publíquese por un día.

Villaguay, 28 de Octubre de 2.022 – Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00036411 1 v./22/12/2022

**CITACIONES****PARANA****a LUIS ADOLFO VARGAS**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10 de la ciudad de Paraná, Dr. Ignacio Martín Basaldúa, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A de Ahorro Para Fines Determinados c/ Vargas Luis Adolfo s/ Ejecución Prendaria" (Expte N° 61938), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a LUIS ADOLFO VARGAS DNI 20-28725917-5 , con último domicilio conocido en calle Gral. J. J. de Urquiza, N° 494, piso 1°, depto. A de esta ciudad, para que comparezca al juicio por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 1 de diciembre de 2022 - Mónica S. Atencio, secretaria.

F.C. 04-00036414 1 v./22/12/2022

**COLON****a AMOROSI GUSTAVO GABRIEL**

El Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, a cargo de la Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Monfort- Secretaria, en autos caratulados "Caire Danilo Aníbal c/ Amorosi Gustavo Gabriel s/ Monitorio Ejecutivo" Expte. N° 2769, cita y emplaza a AMOROSI GUSTAVO GABRIEL, D.N.I. N° 20.511.330 con último domicilio conocido en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, para que en el término de cinco (5) días contados desde la fecha de última publicación del presente comparezca a tomar intervención que por derecho le corresponda, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que lo represente.

Se transcribe la resolución que así lo dispone: Villa Elisa, 02 de diciembre de 2022.- Atento al estado de autos, cítese y emplácese al Sr. Amorosi Gustavo Gabriel, D.N.I. N° 20.511.330, con último domicilio conocido en la ciudad de Villa Elisa, departamento Colón, Pcia. de Entre Ríos, mediante edictos que se publicarán por un día - art. 517 inc. 2 CPCC.- en el Boletín Oficial y en un periódico local, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que lo represente. (arts. 142 y 143 del CPCC).- Fdo. Dra. Milagros Lamprecht - Juez de Paz.

Villa Elisa, 14 de diciembre de 2022 - María L. Monfort, secretaria.

F.C. 04-00036428 1 v./22/12/2022

**CONCORDIA****a DISTRISOL S.R.L.**

El Sr. Juez Dr. Diego Luis Esteves a cargo del Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial N° 6, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en el Edificio de Tribunales de calle Mitre N° 28 – 2do piso, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos caratulados: "Sindicatura de los autos Salvador, Roberto y Otros - Su pedido de Quiebra - Expte. 709 año 1998 c/ DISTRISOL S.R.L. y Otro" (Expte. N° 6368), cita y emplaza por el término de cinco (5) días a DISTRISOL S.R.L. (C.U.I.T N° 30- 65207503-3), comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley -art. 329 C.P.C. y C..

La resolución que así lo establece en su parte pertinente dice: "Concordia, 24 de noviembre de 2022 - Visto: ..., Resuelvo: Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a DISTRISOL S.R.L. para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho y a tomar la intervención que legalmente le corresponde, bajo apercibimiento de ley -art. 329 C.P.C. y C.-. La presente se suscribe mediante

firma electrónica - Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.-" Firmado: Diego Luis Esteves Juez Interino.

Concordia, 2 de diciembre de 2022 - Gimena Bordoli, secretaria subrog.

F.C. 04-00036403 2 v./23/12/2022

-- -- --

#### **a MIGUEL ERNESTO WETZEL y Otros**

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez Interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Cecilia Malvasio, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos en autos: Wetzel, Julio Domingo y Arque, Serapia s/ Sucesorio Ab Intestato- Expte N° 10705 a MIGUEL ERNESTO WETZEL y de JULIO DOMINGO WETZEL, los cuales habiendo intentado citarlos en domicilios que no pudieron ser localizados.

La resolución que ordena el libramiento del presente dice: "Concordia, 25 de noviembre de 2022. - Visto:.....Resuelvo: 1.-Tener ...2.-Tener ..... 3.-Citar a Miguel Ernesto Wetzel y Julio Domingo Wetzel, mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un diario de la localidad de Concordia- atento último domicilio conocido de los mismos-, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el presente juicio. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Alejandro Daniel Rodríguez - Juez Interino

Concordia, 30 de noviembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria int.

F.C. 04-00036406 2 v./23/12/2022

-- -- --

#### **a NELLY HAYDE ARZUAGA y Otros**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Julio César Marcogiuseppe-Juez Subrogante-, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Cecilia Malvasio, en los autos caratulados "Gauna, Blas Innumerable y Romero, Eloisa Salvadora s/ Sucesorio ab intestato" – Expte.N° 10899, cita por el término de treinta (30) días corridos a NELLY HAYDE ARZUAGA, viuda del Sr. Manuel Eloy Gauna, DNI N° 5.804.494, fallecido en Cipoletti, provincia de Rio Negro el día 22/05/2003, vecino que fuera de esa ciudad, ELSA ESTHER BUONO viuda del Sr. Mario Egidio Gauna, DNI N° 4.599.320, fallecido en Gral. Roca, provincia de Rio Negro el día 25/01/2006, vecino que fuera de esa ciudad y GERÓNIMO FRANCO, viudo de la Sra. Ana Raquel Gauna, DNI N° 4.658.226, fallecido en Berisso, La Plata, provincia de Buenos Aires el día 15/05/1992, vecino que fuera de esa ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 17 de noviembre de 2022.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.-... 3.- Tener por cumplimentado la carga prevista en el art. 142 del CPCC. 4.- Citar a Nelly Hayde Arzuaga, Elsa Esther Buono y Gerónimo Franco, mediante edictos que se publicarán por dos días en el boletín Oficial y un diario de la localidad de Cipolletti-Pcia de Río Negro, de la ciudad de Gral. Roca- Pcia de Río Negro y de La Plata -Pcia de Buenos Aires-respectivamente-, para que dentro del término de treinta (30) días, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, atento lo denunciado en el escrito precedente y en fecha 07/09/2022 a las 07:00 horas. Se deja constancia que la Dra. Judith Fernanda Paz está facultada para el diligenciamiento de dichos edictos. Notifíquese, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE." Fdo. Julio César Marcogiuseppe- Juez Subrogante. Publíquese por dos días.

Concordia, 23 de noviembre de 2022 – María C. Malvasio, secretaria int.

F.C. 04-00036424 2 v./23/12/2022

### **LA PAZ**

#### **a JOSEFA IRMA PEREZ**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Ascuá o Azcuá o Ascuá de Pérez Saturnina y Pérez Anastasio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6083 - Año 2018, cita y emplaza por el término de diez (10) días a estar a derecho a herederos de JOSEFA IRMA PEREZ, M.I. N° 5.342.740, fallecida el 31 de marzo de 2.012, en la ciudad de La Paz, Entre Ríos, hija de

Anastasio Pérez y Saturnina Ascuá, con último domicilio en San Gustavo, Departamento La Paz (E.R.).- Publíquese por dos (2) días.

La Paz, 14 de diciembre de 2022 - Rosana M. Sotelo, secretaria.

F.C. 04-00036416 2 v./23/12/2022

## TALA

### a PORTAL JOSE GUSTAVO EZEQUIEL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, a cargo del Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos caratulados "VOLKSWAGEN S.A. de Ahorro Para Fines Determinados c/ Portal José Gustavo Ezequiel s/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° 10050), cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, al Sr. PORTAL JOSE GUSTAVO EZEQUIEL, DNI 33.696.151, para que comparezca a juicio, a estar a derecho y a los efectos de contestar el traslado de la demanda.

El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "Rosario del Tala, 22 de noviembre de 2022. (...) Atento lo manifestado y solicitado cítese por edictos, que se publicarán por un día en el Boletín Oficial, y, no existiendo en esta ciudad diario local, se autoriza publicación por radiodifusión de esta localidad, al demandado José Gustavo Ezequiel Portal, conforme lo prevé art. 145 CPCC.- (...) Octavio Valentín Vergara. Juez Civil y Comercial."

R. del Tala, 28 de noviembre de 2022 – María L. Capurro, secretaria.

F.C. 04-00036412 1 v./22/12/2022

## URUGUAY

### a EDUARDO JUAN ALBORNOZ

EL Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° Tres Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, en los autos: "A.T.E.R. c/ Albornoz, Eduardo Juan s/ Apremio" N° 3083/C- Año 2018, Cita por una sola vez a EDUARDO JUAN ALBORNOZ -D.N.I. N° 16.887.175-, CUIT/CUIL. N° 23-16887175-9-, con domicilio desconocido, para que comparezca en el plazo de cinco días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. Se le hace saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición del interesado en Secretaría. Se le reclaman los siguientes tributos reclamados en: a) Planilla de Apremio N° 06-11882 por \$ 6.668,30- al 19/12/17, por Impuestos a los Automotores del Dominio: BRN-469; b) Planilla de Apremio N° 06-11884 por \$ 6.692,47- al 19/12/17, por Impuestos a los Automotores por el Dominio: BQM-742; c) Planilla de Apremio N° 06-11885 por \$ 6.696,36- al día 19/12/2017, por Impuestos a los Automotores por el Dominio: BQM-741; d) Planilla de Apremio N° 06-11886 por \$ 6.673,43- al 19/12/17, por Impuestos a los Automotores por el Dominio: BQM-667; y e) Planilla de Apremio N° 06-11887 por \$ 6.675,82- al 19/12/2017, por Impuestos a los Automotores por el Dominio: BQM-666. Publíquese por una sola vez en el Boletín Oficial y en un medio local de mayor difusión.

C. del Uruguay, 12 de septiembre de 2022 – Carolina R. Vitor, secretaria.

F. 05-00001625 1 v./22/12/2022

## SALTA

### a MARCELO PABLO FERNANDEZ

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación del Distrito Judicial del Sur, San José de Metán, Pcia. de Salta, en los autos Caratulados "Álvarez, Eduardo Martín vs. Fernández, Marcelo Pablo; Martínez, Ramona Delia s/ Sumario cobro de pesos" - Expte. N° 16373/13, cita al Sr. MARCELO PABLO FERNÁNDEZ, DNI N° 25.559.785 por Edictos que se publicaran por (02) veces en el Boletín Oficial de esta Provincia, el Diario "El Tribuno", Boletín Oficial y diario de mayor circulación de



la Provincia de Entre Ríos, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el termino de 3 (tres) días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al ministerio de Ausentes para que lo represente.

San José de Metán, 2 de diciembre de 2022 – María Eugenia Poma, secretaria.

F.C. 04-00036376 2 v./22/12/2022

## USUCAPION

### PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “Argañaraz Nélide Raquel c/ Suc. Manuel A. Calderón s/ Usucapición” Exp. N° 18824, iniciado el 21/02/2019, cita y emplaza dentro del término de quince días a contar desde la última publicación del presente, a herederos y/o sucesores de Manuel Augusto Calderón, para que, si se consideran con derechos sobre el inmueble que se localiza en en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, área urbana, Distrito U.R.7, Secc. 8va., Grupo 68, Manzana 27, con una superficie de 310,35 m2 según plano de mensura N° 220.650, limites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 de rumbo S 80° 08' E de 10,65 metros lindando con Juan Carlos Lazaneo;

ESTE: Recta 2-3 de rumbo S 10° 26' O de 30,00 metros lindando con Inés Susana Green y Eduardo Enrique Main;

SUR: Recta 3-4 de rumbo N 79° 47' O de 10,20 metros lindando con Avenida Don Bosco y

OESTE: Rectas 4-5 de rumbo N 11° 15' E de 15,80 metros, 5-6 de rumbo N 79° 36' O de 0,57 metros y 6-1 de rumbo N 10° 07' E de 14,14 metros todas lindando con María Cristina Colonna; con domicilio parcelario en Avda. Don Bosco N° 1025, comparezcan al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente.

Paraná, 5 de diciembre de 2022 - Víctor M. Bertello, secretario

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-

F.C. 04-00036377 2 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos “Uriburu Ernesto José Evaristo c/ Ielpo Carlos Felipe y otros s/ Usucapición” N° 21460, cita y emplaza por el término de quince (15) días a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que se ubica según matrícula 003663, en el Departamento Paraná, Distrito Sauce, Provincia de Entre Ríos, con una superficie de tres hectáreas, veintiocho áreas, catorce centiáreas, frente al camino general de la Cuchilla (ex – Ruta 131) lindando al NORTE recta de 298 m, con Luis Cacciabue, al ESTE: S – 2° 30' recta de 110,07 m lindando con fracción 2 de Felipe Clodomiro Rojas; al SUR: O-E de 299,17 m con Odilia Graciela Gómez; al OESTE: recta alambrada de 110,07m con Camino General Paraná – Tezanos Pintos; y según plano de mensura presentado ante ATER en departamento Paraná, Distrito Sauce, Municipio de Oro Verde, Ejido de Oro Verde, Av. De los Cisnes s/n con una superficie de tres hectáreas, veintiséis áreas, cuarenta y ocho centiáreas dentro de los siguientes límites y linderos: NORTE: Recta amojonada 1-2 al rumbo S 89° 38' E de 295.56 m lindando con Marcos Daniel Ramírez, Terranova S.R.L. e Inés Matilde Comar y otra.- ESTE: Recta alambrada 2-3 al rumbo S 1° 34' O de 110.07 m lindando con Néstor Domingo Luciani.- SUR: Recta alambrada 3-4 al rumbo N 89° 38' O de 297.80 m lindando con Rogelio Antonio Sattler.- OESTE: Recta alambrada 4-1 al rumbo N 2° 44' E de 110.17 m lindando con Avenida De Los Cisnes; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente (art. 669 inc. 3° del CPCCER).

Paraná, 15 de diciembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario

F.C. 04-00036380 2 v./22/12/2022

-- -- --

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en los autos “García Rau, Ramón Hugo c/ Ottalagano, Amadeo y otros s/ Usucapición”, Expte. N° 20745, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a Amadeo Ottalagano, Herminda o Arminda Ottalagano, Adelaida Luisa Ottalagano,

Celindo Alfredo Ottalagano, Terigia Esther Ottalagano, Teresa Elisa Ottalagano DE Alvarez, Ada Ottalagano DE Bensimon, Fernando Ottalagano y Alberto Eduardo Ottalagano, sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble inscripto en el Registro Público de la Propiedad con la matrícula N° 124.271 y que según el plano de mensura confeccionado por el agrimensor Sergio Fontanetto y aprobado con el N° 180307, inscripto con partida provincial N° 231.805 y municipal N° 89514-1, el inmueble se encuentra localizado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Área Urbana, Distrito UR 3, Sección Segunda, Manzana 66, domicilio parcelario Villaguay N° 178/180, tiene una superficie de 396,59 m2 y posee los siguiente límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al rumbo S 59° 18' de 8,66, linda con calle Villaguay;

SURESTE: Rectas 2-3 al rumbo S 26° 17' 0 de 4,85 m, 3-4 al rumbo S 24° 21' O de 10,82 m., 4-5 al rumbo S 60° 11' E de 0,26 m., 5-6 al rumbo S 24° 46' O de 4,35 m., 6-7 al rumbo S 59° 18' E de 0,19 m., y 7-8 al rumbo S 24° 54' O de 23,77 m., todas lindan con Delia María Marcelina Giménez y otro.

SUROESTE: Recta 8-9 al rumbo N 59° 42' O de 9,41 m., linda con Ayelén Estela Rodríguez Vagaría. y con Raitorc S.R.L.

NOROESTE: Rectas 9-10 al rumbo N 24° 49' E de 8,07 m, linda con Raitorc S.R.L. y con Marcelo Carlos Suñe, y 10-1 al rumbo N 25° 26' de 35,77 m. linda con Marcelo Carlos Suñe; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa (arts. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC).

Paraná, 1 de noviembre de 2022 - Juan Marcelo Micheloud, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma electrónica (Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV).

F.C. 04-00036381 2 v./22/12/2022

## COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón a cargo del Dr. Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Orcellet (Secretaria), en autos caratulados "Garín Marcelo Raúl c/ Sucesores y/o herederos de Pérez Aparicio Eleno s/ Usucapión" (Expte. N° 15226), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a Sucesores y/o Herederos de Pérez Aparicio Eleno, D.N.I. S/E, fallecido el 27.09.2001 (con último domicilio conocido en la ciudad de San José) y/o a todos los que se consideren con derecho al inmueble Ubicado en Sarmiento N° 2175, San José, Planta Urbana Concesión N° 191, Manzana 176, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -art. 329 y 669 incs. 2 y 3 del CPCC-.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 24 de noviembre de 2022. Visto:... Resuelvo: 1.- Disponer se cumplimente con la carga prevista por el art. 142 del C.P.C.C.. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez" Publíquese por dos (2) días.

Colón, 15 de diciembre de 2022 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma electrónica, Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/20 Anexo IV Art. 1 Ley 10.500 y Art. 4 Guía de Buenas Practicas.

F.C. 04-00036433 2 v./23/12/2022

## GUALEGUAY

El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Dr. Fabián Morahan, Secretaría Única a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en los autos "Allende Lisandro Alfredo c/ Victoria Abramor de Niz y/o Marta Niz, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble s/ Usucapión" Expediente N° 11013, cita y emplaza por quince (15) días contados a partir de la ultima publicación del presente a Victoria Abramor de Niz y/o Marta Niz, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos: Fracción de chacra con todo lo instalado o anexo, picada en la Primera Sección Chacras del Municipio de Gualeguay, Chacra número veintitrés, plano de mensura N° 29269 practicado

por Agrimensor Miguel A. Solari (Matrícula 24.752), Partida 118.990, superficie total de dos hectáreas veintidós áreas cuarenta y una centiáreas, entre los siguientes límites:

Norte: recta 1-2 al Sur ochenta y cuatro grados trece minutos de 166,65 metros;

Este: recta 2-3 al Sur siete grados veintidós minutos Oeste: de 134,21 metros;

Sur: recta 3-4 al Norte ochenta y cuatro grados dieciséis minutos Oeste de 164,76 metros y

Oeste: recta 4-1 al Norte seis grados treinta y tres minutos Este, de 134,30 metros para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausente, con el que se seguirán los tramites de la causa – arts 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.,

La resolución que así lo ordena, dispone: “Guauguay, 18 de octubre de 2022.- Proveyendo presentación de fecha 04/10/2022, por acompañada nota del Agrimensor Miguel Solari e informe del Registro de Juicios Universales, agréguese y téngase presente.- Consecuentemente, continúen los autos según su estado.- A tal efecto, en virtud de lo informado por el Registro de Juicios Universales y estando cumplimentado el recaudo previsto por el art. 142 del CPCC - Cfr. presentación de fecha 09/12/2020- publíquese edictos por dos días en el Boletín oficial y diario local El Debate Pregón citando y emplazando a Victoria Abramor de Niz y/o Marta Niz, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado en el apartado II de la presentación de fs. 13/20, por el término de QUINCE DIAS, bajo los apercibimientos de ley... Fdo Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1”.

Guauguay, 28 de noviembre de 2022 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00036382 2 v./22/12/2022

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “Kravies Nilda Mercedes c/ Rosso Eusebio Sebastián y otros s/ Usucapión”, Exp. N° 13817, cita y emplaza a Eusebio Sebastián Rosso, Rene María Amelia Rosso González, Laura Dominga Rosso González, y Abel Celso Ramón Rosso González y/o sus herederos o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, a saber: Sitio en la Provincia de Entre Ríos, Departamento de Guauguaychú, Planta Urbana, Sección 1° Manzana 535, Domicilio Parcelario Reg. 3 de Caballería N° 273/275, Superficie según mensura de ciento setenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (176,70 m2), plano de mensura N° 60.708 antecedente 4243; Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Local en fecha 07 de diciembre de 1943 bajo Tomo 56 y Folio 590; para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a los efectos del traslado de la demanda, por el plazo de 15 días a contar desde la última publicación que se efectuará por el término de DOS (2) días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes para que los represente.

Guauguaychú, 28 de noviembre de 2022 - Juan Andrés Drable, secretario suplente

F.C. 04-00036379 2 v./22/12/2022

## LA PAZ

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la Ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de quien suscribe, en los autos “Rivero Rosana Elisabet c/ Rivero Fidamelia s/ Usucapión” (Expte. N° 6323) cita y emplaza a sucesores, herederos y legatarios de la titular registral del inmueble objeto de autos: Fidamelia Rivero, DNI N° 5.342.819, fallecida en la ciudad de La Paz (E.R.) el 15 de octubre de 1980 y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble localizado en Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Municipio de La Paz, Planta Urbana Vieja – Sección 1 - Manzana N° 177, domicilio parcelario calle Belgrano N° 1621, Matrícula N° 104.133, que según Plano N° 37952 posee una superficie de cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados, diecisiete decímetros cuadrados (456,17 m2), cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta (1-2) S 80° 12' E de 32,90 m., linda con Visitación Paniagua (Pl. 3.340).

ESTE: Recta (2-3) S 9° 48' O de 12,45 m., linda con Calle Belgrano (pavimentada, de 13,70 m. de ancho).

SUR: 3 Rectas: Recta (3-4) N 80° 37' O de 20,90 m., Recta (4-5) S 9° 48' O de 3,60 m., ambas lindan con Miguel Angel Rivero (Pl. 16.246), y Recta (5-6) N° 80° 12' O de 12,00 m. linda con Ramona Alicia Solis.

OESTE: Recta (6-1) N 9° 48' E de 16,20 m., linda con Fidamelia Rivero, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del CPCC.

La Paz, 14 de diciembre de 2022 - María Virginia Latini - secretaria

F.C. 04-00036374 2 v./22/12/2022

## VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a/c del Despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Borras Guillermo Rene c/ Propietarios Desconocidos s/ Usucapión". N° 16306, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble sito en el Departamento de Victoria, Departamento Victoria – Ciudad de Victoria –Planta Urbana – Sección III – Manzana N° 91, Domicilio Parcelario en calle French s/n, con una superficie de trescientos noventa y seis metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (396,75m2), registrado bajo plano N° 18.222, partida provincial de ATER 111.511. Cuyos límites y linderos son: Noreste: Recta 1-2 S 37°18' E de 37,17m, que linda con que pretende prescribir Jorge Alcides Hetze y con terreno que pretende prescribir María de los A. del Carmen Ferreyra; Sureste: Recta 2-3 S 52°22' O de 11,15m que linda con Terreno que pretende prescribir Julio Ricardo Oberti; Suroeste: Recta 3-4 N 35°32' O de 37,93m que linda con que pretende prescribir Carlos Alberto Fontana; Noreste: Recta 4-1 N 56°33' E de 10,00m que linda con calle French para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 incs. 2° y 3° del C.P.C.C.. Publíquese por dos días.

Victoria, 19 de diciembre de 2022 - Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00036404 2 v./23/12/2022

## VILLAGUAY

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago Cesar Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Udrizard José Luis c/ Udrizard José María y/o sus sucesores y/o herederos s/ Usucapión" Expte. N° 8642, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al titular registral Sr. Jose Maria Udrizard, a sus herederos y/o sucesores y a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: Ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay, Municipio de Villaguay, Ejido de Villaguay, Zona de Quintas, Fracción Quinta N° 498, Domicilio Parcelario en Calle publica Esq. Boulevard s/n°, Partida N° 50279/4, Plano N° 32456, que consta de una superficie de Una hectárea, ochenta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas (1 ha 84 as 38 cas), límites y lind. Al:

NORTE: Boulevard en medio, Chacra N° 13, mediante línea 1-2 al rumbo S 89° 08' E, longitud de 98,44 m.;

ESTE: Resto Quinta N° 498 de Municipalidad de Villaguay, mediante línea 2-3 al rumbo S 1° 04' 0, longitud de 186,74 m.;

SUR: Calle Publica en medio, Quinta N° 412, mediante línea 3-4 al rumbo N 89° 29' 0, longitud de 98.72 m.;

OESTE: Calle Publica en medio, Quinta N° 497, mediante línea 4-1 al rumbo N 1° 09' E, longitud de 187,34 m, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -arts. 329° y 669 inc. 3° del CPCC. –

Se hace constar que el acceso a los actuados y prueba documental digitalizada, estará disponible al tiempo de la vinculación electrónica de su profesional al expediente digital, previa solicitud vía e-mail a la casilla oficial del [jdocus1-vil@jusentrieros.gov.ar](mailto:jdocus1-vil@jusentrieros.gov.ar) y conforme a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 "Presentaciones Electronicas" Anexo I- al Acuerdo. Especial del 27.04.2020 y sus modificatorias. -

Villaguay, 12 de Diciembre de 2022 - Armando D. Giacomino, Secretario Provisorio

F.C. 04-00036375 2 v./22/12/2022

**QUIEBRAS****FELICIANO**

El señor Juez del Juzgado de Garantías y Transición – con competencia en materia Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, Dr. Emir Gabriel Artero, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: autos caratulados: “Pérez, Omar Alcides s/ Quiebra”, N° de Entrada 2430 - Año 2022, en fecha 07 de diciembre de 2022, se ha declarado la quiebra de OMAR ALCIDES PEREZ, D.N.I. N° 20.623.687, argentino, con domicilio real en calle Mitre s/n°, Barrio Santa Teresita, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, hasta el día 22/02/2023 inclusive.

Se han fijado los días 10/04/2023 y 23/05/2023 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522. por remisión del art. 200 LCQ.

Como recaudo se transcriben las partes pertinentes de la sentencia que así lo ordena: “San José de Feliciano, (E.R.), 07 de diciembre de 2022.- Vistos: Estos autos caratulados: “Pérez, Omar Alcides s/ Quiebra”, N° de Entrada 2430 - Año 2022, traídos a despacho para resolver de los que, Resulta:... Considerando: ... Fallo : 1) Declarando la quiebra de Omar Alcides Pérez, D.N.I. N° 20.623.687, argentino, con domicilio real en calle Mitre S/N°, Barrio Santa Teresita, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los art. 288 y 289 de la LCQ.- ... 13) Ordenando publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522 por el término de cinco días (5) en el Boletín Oficial y en la emisora radial de F.M. “Norte” de esta ciudad, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere dentro de las veinticuatro (24) horas de la aceptación del cargo por parte de la sindicatura que se designe.- 14) Fijando el día 22/02/2023 como última fecha hasta la cual, los acreedores, podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura (art. 88, último párrafo de la LCQ). 15) Fijando los días 10/04/2023 y 23/05/2023, para que la sindicatura presente los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art 200 de la LCQ, respectivamente.-... Regístrese.- Fdo: Dr. Emir Gabriel Artero – Juez”.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en FM “Norte”, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 Ley 24.522).

San José de Feliciano, 7 de diciembre de 2022 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F. 05-00001622 5 v./27/12/2022

**NOMINA DE AUTORIDADES DE FERIA****PARANA**

RESOLUCION N° 204/2022

Paraná, 7 de diciembre de 2022

VISTO: y CONSIDERANDO:

Que la proximidad de la Feria Judicial, que se extenderá desde el 01/01/2023 hasta el 31/01/2023 inclusive, torna necesario -luego de un relevamiento realizado en la provincia- elevar una propuesta integral, que comprenda a cada uno de los organismos de este M.P.F., para su designación en la misma.-

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial, como así también la Ley 10.407;

**RESUELVO :**

1°.- Designar a la siguiente nómina de funcionarios y empleados que se desempeñarán en los organismos de este M.P.F. de la provincia, durante la próxima Feria Judicial comprendida en el período referenciado:

## 1°.a.- JURISDICCION PARANA:

## PROCURACION GENERAL:

Desde el 01/01/2023 al 03/01/2023, la Dra. ARANZAZU BARRANDEGUY

Desde el 04/01/2023 al 07/01/2023, el Dr. JOSE COSTA

Desde el 08/01/2023 al 10/01/2023, el Dr. LISANDRO BEHERAN

Desde el 11/01/2023 al 13/01/2023, la Dra. MATILDE FEDERIK

Desde el 14/01/2023 al 17/01/2023, el Dr. ALVARO PIEROLA

Desde el 18/01/2023 al 22/01/2023, el Dr. GAMAL TALEB

Desde el 23/01/2023 al 26/01/2023, la Dra. MONICA CARMONA

Desde el 27/01/2023 al 31/01/2023, el Dr. IGNACIO ARAMBERRY

## SECRETARIA PROCURACIÓN

Desde el 01/01/2023 al 05/01/2023, la Dra. ELIZABETH BORDIN

## FISCALÍA COORDINACIÓN

Desde el 04/01/2023 al 13/01/2023, la Dra. MATILDE FEDERIK

Desde el 10/01/2023 al 22/01/2023, el Dr. ÁLVARO PIEROLA

Desde el 21/01/2023 al 31/01/2023, el Dr. IGNACIO ARAMBERRY

## UNIDAD FISCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA

Desde el 01/01/2023 al 15/01/2023, la Dra. CAROLINA GUZMAN

Desde el 16/01/2023 al 22/01/2023, la Dra. MERCEDES NIN

Desde el 23/01/2023 al 31/01/2023, la Dra. JIMENA BALLESTEROS

## UNIDAD FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y ABUSO SEXUAL FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 06/01/23, el Dr. FACUNDO ETIENOT

Desde el 01/01/23 al 08/01/23, el Dr. FRANCO BONGIOVANNI

Desde el 03/01/23 al 13/01/23, el Dr. OSCAR SOBKO

Desde el 10/01/23 al 25/01/23, el Dr. LEANDRO DATO

Desde el 17/01/2023 al 29/01/23, la Dra. CONSTANZA BESSA

Desde el 25/01/23 al 31/01/23, el Dr. PABLO ZOFF

Desde el 23/01/23 al 31/01/23, la Dra. ILEANA VIVIANA

Desde el 25/01/23 al 31/01/23, la Dra. EUGENIA SHMITH.-

## SUB. UNIDAD FISCAL DE NIÑOS Y ADOLESCENTES FISCALES:

Desde el 01/01/2023 al 10/01/2023, la Dra. SONIA VIVES

Desde el 11/01/2023 al 20/01/2023 la Dra. MARIA DEL HUERO FELGUERES

Desde el 21/01/2023 al 31/01/2023 la Dra. SANDRA DEL M. TERRENO

## UNIDAD FISCAL DE DELITOS COMPLEJOS

Desde el 01/01/2023 al 02/01/2023, el Dr. LAUREANO DATO

Desde el 03/01/2023 al 06/01/2023, el Dr. JUAN FRANCISCO MALVASIO

Desde el 07/01/2023 al 10/01/2023, el Dr. MARIANO BUDASOFF

Desde el 11/01/2023 al 14/01/2023, el Dr. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ MONTRULL

Desde el 15/01/2023 al 22/01/2023, la Dra. PATRICIA YEDRO

Desde el 23/01/2023 al 26/01/2023, el Dr. LAUREANO DATO

Desde el 27/01/2023 al 31/01/2023, el Dr. SANTIAGO BRUGO

## UNIDAD FISCAL DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN FISCALES:

Desde el 01/01/2023 al 04/01/2023 la Dra. EVANGELINA SANTANA

Desde el 01/01/2023 al 06/01/2023 el Dr. ERIC ZENKLUSEN

Desde el 05/01/2023 al 06/01/2023 y el día 11/01/2023 el Dr. JUAN MANUEL PEREYRA

Desde el 07/01/2023 al 10/01/2023 y el día 31/01/2023 el Dr. MARTÍN WASINGER

Desde el 07/01/2023 al 10/01/2023 el Dr. CRISTIAN GIUNTA

Desde el 11/01/2023 al 14/2023 y del 25/01/2023 al 28/01/2023, la Dra. MERCEDES NIN

Desde el 12/01/2023 al 15/01/2023 y desde el 30/01/2023 al 31/01/2023 la Dra. VALERIA VILCHEZ

Desde el 15/01/2023 al 17/01/2023 el Dr. SANTIAGO ALFIERI

Desde el 16/01/2023 al 19/01/2023 y del día 29/01/2023 al 31/01/2023 el Dr. MARTÍN ABRAHAN

Desde el 18/01/2023 al 22/01/2023 la Dra. MELISA SAINT PAUL

Desde el 23/01/2023 al 26/01/2023 la Dra. SOFIA PATAT

Desde el 27/01/2023 al 29/01/2023 la Dra. PAOLA FARINÓ

1°.b.- JURISDICCION LA PAZ.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 11/01/23, el Dr. Facundo BARBOSA

Desde el 11/01/23 al 21/01/23, la Dra. VALENTINA AYALA

Desde el 21/01/23 al 31/01/23, la Dra. Josefina CABALLERO

1°.c.- JURISDICCION ROSARIO DEL TALA.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Federico URIBURU

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Emilce P. REYNOSO

1°.d.- JURISDICCION VILLAGUAY.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 03/01/23 y desde el 18/01/2023 al 24/01/2023, el Dr. Mauro R. QUIROLO

Desde el 04/01/23 al 10/01/23, y desde el 25/01/23 al 31/01/23, la Dra. Nadia BENEDETTI

Desde el 11/01/23 al 17/01/23, la Dra. Virginia DROPSI

1°.e.- JURISDICCION COLON.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 09/01/23, el Dr. Alejandro PERROUD

Desde el 21/01/23 al 31/01/23, el Dr. Juan Sebastián BLANC

Desde el 09/01/23 al 13/01/23, y desde el 23/01/23 al 31/01/23, la Dra. Micaela DI PRETORO

Desde el 13/01/23 y 20/01/23, la Dra. María Noelia BATTO

1°.f.- JURISDICCION CONCORDIA.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 13/01/23 al 26/01/23, la Dra. Mariana ELIAS

Desde el 27/01/23 al 31/01/23, el Dr. Mario GUERRERO

Desde el 01/01/23 al 02/01/23, y desde el 17/01/23 al 23/01/23, la Dra. Evelina ESPINOSA

Desde el 03/01/23 al 09/01/23, la Dra. María José FONSECA

Desde el 10/01/23 al 16/01/23, el Dr. Mauro JAUME BLANCO

Desde el 24/01/23 al 31/01/23, el Dr. Juan Pablo DE GIAMBATISTA

Desde el 01/01/23 al 04/01/23, y desde el 26/01/23 al 31/01/23, la Dra. Julia RIVOIRA

Desde el 01/01/23 al 04/01/23, y desde el 26/01/23 al 31/01/23, el Dr. Jesús PEYANO AMAYA

Desde el 05/01/23 al 11/01/23, el Dr. José E. ARIAS

Desde el 05/01/23 al 11/01/23, el Dr. Pablo GARRERA ALLENDE

Desde el 12/01/23 al 18/01/23, el Dr. Martín NUÑEZ

Desde el 12/01/23 al 18/01/23, la Dra. Natalia CONTI

Desde el 19/01/23 al 25/01/23, el Dr. Mauricio GUERRERO

Desde el 19/01/23 al 25/01/23, la Dra. Daniela MONTANGIE

FISCAL GRAL. DE COORDINACIÓN:

Desde el 01/01/23 al 12/01/23, el Dr. José D. COSTA

SECRETARIA DE COORDINACIÓN UFI CONCORDIA:

Desde el 01/01/23 al 13/01/23, la Dra. Florencia CASATI

1°.g.- JURISDICCION FEDERAL.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. Eugenia MOLINA

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Susana IRURZUN

1°.h.- JURISDICCION FEDERACION.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 12/01/23, la Dra. María J. PENON BUSANICHE

Desde el 12/01/23 al 31/01/23, la Dra. Fanny Teresa KERN

1° i.- JURISDICCION DIAMANTE.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 20/01/23, el Dr. Gilberto D. ROBLEDO

Desde el 01/01/23 al 05/01/23 y desde el 27/01/23 al 31/01/23, la Dra. Florencia BAIGORRIA

Desde el 21/01/23 al 27/01/23, la Dra. Romina Vanesa BLASICH

1° j.- JURISDICCION CHAJARI.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Gustavo E. CONFALONIERI

Desde el 09/01/23 al 20/01/23, el Dr. Bruno G. MONZON

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Matías ARGUELLO DE LA VEGA

1° k.- JURISDICCION FELICIANO.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 13/01/23, el Dra. MARIA SOLEDAD BORDOY

Desde el 14/01/23 al 31/01/23, el Dr. Ricardo TEMPORETTI

1° l.- JURISDICCION GUALEGUAYCHU.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 10/01/23, la Dra. Natalia BARTOLO

Desde el 11/01/23 al 21/01/23, el Dr. Jorge GUITIÉRREZ

Desde el 22/01/23 al 31/01/23, la Dra. Martina CEDRES

El día 01/01/23, y desde 22 al 31/01/23, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 02/01/23 al 11/01/23, la Dra. Alejandra MONTIEL

Desde el 12/01/23 al 21/01/23, la Dra. Eliana GHIGLIONE

El día 01/01/23, y desde 22 al 29/01/23, el Dr. Facundo ALVAREZ

Desde el 02/01/23 al 11/01/23, la Dra. Lucrecia LIZZI

Desde el 12/01/23 al 21/01/23 y los días 30 y 31/01/2023, el Dr. Lucas PASCUAL

1° m.- JURISDICCION GUALEGUAY.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Rodrigo MOLINA

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. Ana Paula ELAL

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Fernando Rene MARTINEZ

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Josefina BEHERAN

FISCAL COORDINADOR

Desde el 18/01/23 al 31/01/23, el Dr. Jorge Gamal TALEB

SECRETARIO DE COORDINACIÓN:

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Pablo BENEDETTI

1° n.- JURISDICCION NOGOYA.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. Georgina del Carmen MOREIRA SAVINO

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dra. Maite BURRUCHAGA

1° o.- JURISDICCION C. DEL URUGUAY.-

FISCALES DE CÁMARA:

Desde el 01/01/23 al 05/01/23 y desde 09/01/23 al 15/01/23, el Dr. Fernando LOMBARDI

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, el Dr. Cesar CESARIO

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 17/01/23 al 26/01/23, Dra. LARA PLESCIA

Desde el 13/01/23 al 22/01/23, la Dra. María OCCHI

Desde el 21/01/23 al 31/01/23, la Dra. Gabriela SERÓ

Desde el 01/01/23 al 03/01/23, y el 31/01/23 la Dra. Albertina CHICHI



Desde el 01/01/23 al 04/01/23 y desde el 24/01/23 al 31/01/23, la Dra. María BECKER

Desde el 03/01/23 al 12/01/23, el Dr. Juan Pablo GILE

Desde el 10/01/23 al 19/01/23, la Dra. Denise CARABALLO

Desde el 03/01/23 al 13/01/23, el Dr. Eduardo SANTO

SECRETARIO DE COORDINACIÓN

Desde el 01/01/23 al 31/01/23, el Dr. JUAN AGUSTIN PERINOTTO

1° o.- JURISDICCION VICTORIA.-

AGENTES FISCALES Y FISCALES AUXILIARES:

Desde el 01/01/23 al 18/01/23, el Dr. Iván YEDRO

Desde el 19/01/23 al 31/01/23, el Dr. Eduardo GUAITA

Desde el 01/01/23 al 18/01/23, la Dra. Flavia VILLANUEVA

Desde el 19/01/23 al 31/01/23, el Dr. Martín VECHETTI

1° p.- JURISDICCION SAN SALVADOR.-

AGENTES FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, la Dra. CAMILA AYELEN BARTHICH

Desde el 16/01/23 al 31/01/23, la Dr. FERNANDO MAXIMILIANO MENDEZ

1° q.- JURISDICCION VILLA PARANACITO.-

FISCALES:

Desde el 01/01/23 al 15/01/23, el Dr. Gastón POPELKA

Desde el 16/01/23 al 21/01/23, la Dra. Eliana GHIGLIONE

Desde el 16/01/23 al 21/01/23, el Dr. Lucas PASCUAL

Desde el 22/01/23 al 29/01/23, la Dra. Carolina COSTA

Desde el 22/01/23 al 29/01/23, el Dr. Facundo ALVAREZ

Desde el 30/01/23 al 31/01/23, el Dr. Lucas PASCUAL.

2° –Notifíquese a la totalidad de los integrantes de este Ministerio Público Fiscal, y elévese al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, librándose a tal fin el oficio respectivo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Amilcar Luciano García, Procurador General de la Provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00036449 3 v./26/12/2022

## SENTENCIAS

### PARANA

En los autos N° 7732 caratulados: “R.M.A. s/ Abuso sexual gravemente ultrajante agravado”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Angel Ríos

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós ... SENTENCIA: I - Declarar que MIGUEL ANGEL RIOS ya filiado, es autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante calificado por la relación de parentesco y por tratarse la víctima de una niña menor de 18 años y conviviente - arts. 119 párrafo 2º, incs. “b” y “f” del párrafo 4to. del C.P. - en calidad de autor - art. 45 del Cód. Penal – y condenarlo a la pena de diez (10) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales del art. 12 del Cód. Penal, disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de Paraná, una vez que la sentencia adquiera firmeza. II) ... III) ... IV)... V) ... VI) ... Fdo: Dr. Alejandro Canepa - Vocal del Tribunal de Juicio y Apelaciones N° 3”.-

El nombrado Miguel Angel Ríos, es argentino, DNI N° 26.941.283, nacido en Paraná, el 08/01/1980, domiciliado en Estación Sosa N° 2024, de Paraná, hijo de Hugo Alberto Ríos -f- y de Beatriz Noemí Rueda.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 10/11/2032 (diez de noviembre de dos mil treinta y dos).-

Paraná, 14 de diciembre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015890 3 v./23/12/2022

-- -- --

En los autos N° 22725 caratulados: "Albornoz Juan Alberto – Portillo Jorge Emiliano s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Juan Alberto Albornoz y de Jorge Emiliano Portillo.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 08 días del mes de noviembre del año 2022 ... SENTENCIA: I) ... II) Declarar que JUAN ALBERTO ALBORNOZ, DNI N° 36.813.398, cuyos demás datos de identidad obran en la presente, es coautor material y responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en el Legajo OGA N° 22725 correspondiente al Legajo Fiscal N° 191262 ( cfr. art. 166 inc. 2° ap. 2° y art. 45 del C.P.) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco (05) años de prisión de cumplimiento efectivo (art. 40, 41 C.P. y 452 CPP) con más accesorias legales (art. 12 y 26 C.P.) la cual deberá cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná;

III-) Declarar que JORGE EMILIANO PORTILLO, DNI N° 38.172.092, cuyos demás datos de identidad obran en la presente, es coautor material y responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma de fuego en grado de tentativa en el Legajo OGA N° 22725 correspondiente al Legajo Fiscal N° 191262 (cfr. art. 166 inc. 2° ap. 2° y art. 45 del C.P.); autor material responsable del delito de robo calificado (art. 167 inc. 2, segundo párrafo y 45 C.P.) en Legajo Fiscal N° 192817 s/ legajo de OGA caratulado "Portillo, Jorge Emiliano s/ Robo calificado"); es autor material responsable del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada, cfr. art. 166 último párrafo (primer hecho imputado en el Legajo Fiscal N° 193130 s/ Legajo de OGA caratulado "De Oficio Policial s/ Robo calificado,) y es autor material responsable del delito de receptación sospechosa de bienes tipificado en el art. 277 inc. del C.P. (segundo hecho imputado en el Legajo Fiscal N° 193130 s/ Legajo de OGA caratulado "De Oficio Policial s/ Robo calificado") todos bajo las reglas del concurso real (art. 54 C.P.) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de seis (06) años de prisión de cumplimiento efectivo (art. 40, 41 C.P. y 452 CPP) con más accesorias legales (art. 12 y 26 C.P.) la cual deberá cumplirse en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná;

IV-) ... V) ... VI) ... VII) ... VIII) ... IX) ... X) ... Fdo: Dr. Julián Carlos Vergara - Juez de Garantías N° 4".-

El nombrado Juan Alberto Albornoz, es argentino, DNI N° 36.813.398, nacido en Paraná, el 24/08/1992, domiciliado en Barrio Paraná I, manzana 1, Dpto. 41, de Paraná, hijo de Juan Alfredo y de Sonia Liliana Romero con prontuario Policial N° 799.874 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Albornoz, como asimismo de la inhabilitación es el 30/07/2027 (treinta de julio de dos mil veintisiete).-

El nombrado Jorge Emiliano Portillo, es argentino, DNI N° 38.172.092, nacido en Paraná, el 28/05/1994, domiciliado en calle Soldado García N° 2174, de Paraná, hijo de Ruperto Adalberto Portillo y de Gloria Mabel Rondán con prontuario Policial N° 783.809 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta a Portillo, como asimismo de la inhabilitación es el 20/08/2028 (veinte de agosto de dos mil veintiocho).-

Paraná, 15 de diciembre de 2022 - Estefanía Herlein Medeot, Secretaria Oficina de Gestión de Audiencias

S.C-00015891 3 v./23/12/2022

**CAMBIO DE NOMBRE****URUGUAY**

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 2, de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Cándido Hugo Andrés Torres, Juez, Secretaría a cargo, del Dr. Javier A. Cottet, secretario, del Departamento Judicial de C. del Uruguay, en los autos caratulados: "Sánchez Sotto Abril Mailen s/ Autorización Judicial" Expte. N° 15444/C-J2 F° 93, informa el inicio de la acción de Supresión de Apellido Paterno y Restitución de Apellido Materno respecto de la adolescente Sánchez Sotto Abril Mailen, D.N.I. N° 47.924.699, nacida en fecha 09 de abril del año 2007 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, inscripto bajo Acta N°221 T° I, en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de dicha ciudad.

El auto que ordenan el libramiento del presente en su parte pertinente dicen: "Concepción del Uruguay, 2 de mayo de 2022 ... Conforme lo normado por el art. 70 del C.C.C.N., procédase a publicar el pedido de supresión de apellido paterno y restitución de apellido materno en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses." Fdo. Dr. Cándido Hugo Andrés Torres Juez de Familia, Penal de Niños y Adolescentes N° 2.

C. del Uruguay, 16 de mayo de 2022 – Javier A. Cottet, secretario.

F.C. 04-00035484 1 v./22/12/2022

**LICITACIONES****COLON****MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública N° 24/2022 - (Decreto N° 830/2022)**

OBJETO: "Contratación de mano de obra para la ejecución de cordón cuneta; desagües pluviales y desagües cloacales en sector Boulevard González, Barrio Tiro Sur (RENABAP)"

FECHA DE APERTURA: 06 de enero de 2023. - HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.528.433,88.-

Municipalidad de Colon - Entre Ríos - 12 de Abril 500- (3280) Tel: 03447-423567 – E-Mail: suministros@colon.gov.ar

Jonathan Josue Kerbs, director de Compras.

F.C. 04-00036265 5 v./23/12/2022

**FEDERACION****MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica N° 032/2022 D.E. - Decreto N° 1.190/2022 D.E.**

OBJETO: llamar a licitación publica tendiente a la provisión de materiales – mallas electrosoldadas – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Pancho Ramírez entre Av. 25 de Mayo y calle José Iglesias, la que será utilizada en la ejecución de la capa de hormigón.-

APERTURA: 09 de enero de 2023 - Hora: 11:00 (once) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00.- (pesos doce mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 12.000.000,00.- (pesos doce millones con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda – Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036278 4 v./22/12/2022

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 031/2022 D.E. - Decreto Nº 1.188/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 3.700 bolsas de cemento tipo CPN 40, CPC 40, o CPF 40 x 50 Kg – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Pancho Ramírez entre Av. 25 de Mayo y calle José Iglesias, que será utilizada en la ejecución de la capa de ripio cemento.-

APERTURA: 09 de enero de 2023 - Hora: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.600,00.- (pesos cinco mil seiscientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 5.600.000,00.- (pesos cinco millones seiscientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda.- Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036283 4 v./22/12/2022

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 035/2022 D.E. - Decreto Nº 1.238/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales necesarios – 600 (seiscientos) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizado en la construcción de pavimento en calle Brasil entre Av. 1° de Mayo y A° Yacaré de esta ciudad.-

APERTURA: 11 de enero de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 120.000.000,00 (pesos ciento veinte mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036335 4 v./23/12/2022

- - - - -

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 034/2022 D.E. - Decreto Nº 1.237/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – mallas – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Brasil entre Av. 1° de Mayo y A° Yacaré, la que será utilizada en la ejecución de la capa de hormigón.-

APERTURA: 10 de enero de 2023 - HORA: 11:00 (once) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.880,00.- (pesos cinco mil ochocientos ochenta con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 5.880.000,00.- (pesos cinco millones ochocientos ochenta mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036338 4 v./23/12/2022

**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Publica Nº 033/2022 D.E. - Decreto Nº 1.236/2022 D.E.**

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la Provisión de materiales – varillas – que serán destinadas para la construcción de pavimento en calle Pancho Ramírez entre Av. 25 de Mayo y calle José Iglesias.-

APERTURA: 10 de enero de 2023 - HORA: 10:00 (diez) - Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.-

-LUGAR: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Edificio Municipal - Planta Alta.- Salvarredy 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.300,00.- (pesos seis mil trescientos con 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 6.300.000,00.- (pesos seis millones trescientos mil con cero centavos)

INFORMES: Secretaria de Gobierno y Hacienda - Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 29.-

Antonio Marcelo Borghesan, presidente municipal; María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036339 4 v./23/12/2022

-- -- --

**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Publica Nº 15/2022 - Decreto Nº 1108/22 D. E.**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 15/2022, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Sector 2, Barrio 19 Viviendas, manzanas 1032 C y 1032 O, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones) .

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y ocho con 49/100 (\$ 235.463.878,49), mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día Lunes 16 de enero de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419

Federación; diciembre de 2.022 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036349 3 v./23/12/2022

-- -- --

**FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN “INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP”****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS****DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL****Licitación Publica Nº 16/2022 - Decreto Nº 1109/22 D. E.**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública Nº 16/2022, Proyecto de Integración Socio Urbana Destino: B° Cristo Obrero - ID 3661 / B° Camino del Cementerio – ID 3663 / Cristo Obrero Original ID 3661 Decreto PEN 880/21 / B° San Carlos (Quinta 137) – ID 5188- de la Localidad de Federación, provincia de Entre Ríos.

Infraestructura Urbana- Sector Nexo, de la ciudad de Federación.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A descargar de la página oficial de la Municipalidad de Federación [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones) .

VALOR DEL PLIEGO: pesos cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00), el presente sellado se abona en Tesorería de la Municipalidad de Federación.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos ciento treinta y ocho millones setecientos diecinueve mil ciento sesenta y siete con 45/100 (\$ 138.719.167,45), mes base: agosto 2022. Precio Tope.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Oficina de Licitaciones- Municipalidad de Federación.

APERTURA: Será mediante acto público el día Martes 17 de enero de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

CIERRE DE VENTA: 5 días hábiles antes de la fecha de apertura.-

CONSULTAS DE PLIEGO LEGAL Y PLIEGO TÉCNICO: [www.federacion.gob.ar/licitaciones](http://www.federacion.gob.ar/licitaciones)

INFORMES TÉCNICOS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 Federación; diciembre de 2.022 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036350 3 v./23/12/2022

## GUALEGUAY

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

#### Licitación Pública Nº 58/2022 – 2º Llamado - Decreto de llamado Nº 1377/2022

La Municipalidad de Gualaguay, llama a Licitación Pública Nº 58/2022- 2º Llamado Decreto de llamado Nº 1377/2022– convocada para la adquisición de materiales de construcción destinados a la construcción de Cordón Cuneta en calles P.G. de Ayala entre Av. Illia y J.J. Rojas (2 cuadras y 2 badenes); calle Prof. Morán entre Av. Eva Perón y Río Negro (2 cuadras y 1 badén); calle Francisco Cadirola entre calle Galarza y Cruz Miguez (2 cuadras); calle 67 cont. calle Chacabuco entre Av. Batalla de Cepeda y calle Florencia Deris de nuestra ciudad.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 09 de Enero de 2023- hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 09 de Enero de 2023 a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualaguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$7.976.250,00 (pesos siete millones novecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00036394 3 v./23/12/2022

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE ENRIQUE CARBÓ

#### Licitación Pública Nº 03/2022 - Decreto Nº 901/2022

OBJETO: Construcción de 4072,40 metros de cordón cuneta, 14 badenes con una superficie de 259,12 m2 y 14 bocacalles completas con 780,39 m2 de superficie en arterias de la localidad, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:30 horas del día 28 de Diciembre de 2022 en el Edificio Municipal sito en San Martín s/nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

APERTURA DE SOBRES: A partir de las 11:00 horas del día 28 de Diciembre de 2022, en el Edificio Municipal sito en San Martín s/nº, Enrique Carbó – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos setenta y cinco millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos quince con 05/100 (\$ 75.584.615,05).

PLIEGOS (SIN CARGO): Descargarlo de la siguiente página web <http://www.entrierios.gov.ar/municipiodeenriquecarbo/index.php?codigo=98&codppal=98&modulo=legislacion>

GARANTÍA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

Rodolfo Romero, Presidente Municipal. Lucas G. Caffarena, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00036310 5 v./26/12/2022

**MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN****Licitación Pública N° 17/2022**

OBJETO: Adquisición de una Pick Up, cabina simple, nueva sin uso (0 Km), Modelo 2022/2023.-

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 27 de Diciembre de 2022, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.500.000,00 (ocho millones quinientos mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva N° 417 - CP.: 2826 – Urdinarrain – Entre Ríos - Tel. Fax N°: 03446 – 480616 / Interno 206. En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs. - Mail.: [compras@urdinarrain.gov.ar](mailto:compras@urdinarrain.gov.ar)

Urdinarrain, 16 de diciembre de 2022 – Carlos L. Mohlinger, a/c presidencia municipal; Elena Gastón G. - a/c Secretaria de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00036332 3 v./22/12/2022

**SAN SALVADOR****Municipalidad de San Salvador****Licitación Pública N° 15/2022 Segundo Llamado**

Decreto 561/22

OBJETO: Compra de un terreno baldío, ubicado dentro del radio de 250 metros de la intersección de Avenida Entre Ríos y Avenida de la Recoleta – Planta Urbana de la ciudad de San Salvador – Entre Ríos, con una superficie mínima de 900 metros cuadrados y frente a calle de mínimo 20 metros - Con destino a Emplazamiento de un Nuevo Tanque de Reserva de Agua Potable; sujeto a especificaciones, requerimientos y disposiciones del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados por el Decreto N° 535/22

FECHA APERTURA DE SOBRES: 04 de enero de 2023

HORA DE APERTURA: 11:00 Horas

LUGAR: Departamento Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Baja del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.)

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICIÓN: El costo del pliego es de \$10.000.- (Pesos diez mil.-).

Podrán descargarse del sitio oficial del municipio <http://sansalvadorer.gov.ar/>, o solicitarlos vía correo electrónico a [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar) / [compras.municipalidad.ss@gmail.com](mailto:compras.municipalidad.ss@gmail.com). El pago para la adquisición de los pliegos puede realizarse por caja de la Tesorería Municipal, mediante depósito en cuenta corriente N° 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9. En el momento de adquirir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

DEPOSITO EN GARANTIA: 1% del Presupuesto Oficial

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.400.000- (Pesos cinco millones cuatrocientos mil.-).

Municipalidad de San Salvador - Pcia. de Entre Ríos San Martín y J. J. de Urquiza (3218) – San Salvador - Entre Ríos Contactos: [compras@sansalvadorer.gov.ar](mailto:compras@sansalvadorer.gov.ar) / [www-sansalvadorer.gov.ar](http://www-sansalvadorer.gov.ar) Tel: 0345-4910035 /0345-4910169 INT.121 Cel. 3454324429

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 04-00036365 1 v./23/12/2022

**BUENOS AIRES****DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0314-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022.

Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-121963263- -APN-DER#DNV.

Objeto: Conexión vial acceso a Parque Industrial de Paraná por calle Hernandarias – Ruta Nacional N° 12 – Calle Salellas, Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos ciento ochenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y seis mil (\$ 188.446.000), referidos a julio 2022, con un plazo de ejecución de diez (10) meses a partir del acta de inicio de la misma.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$1.884.460).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 15 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 15 de diciembre de 2022 y hasta el 18 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 2 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: la apertura de ofertas se efectuará el día 2 de febrero de 2023 a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036207 15 v./04/01/2023

-- -- --

#### **DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

##### **Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0342-LPU22.**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional para la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional Proceso de Contratación N° 46/17-0342-LPU22.

UOC: 46/17 - Sección Licitaciones y Compras del 17° Distrito – DNV. Ejercicio: 2022. Clase: Única Nacional. Modalidad: Unidad de Medida. Expediente N° EX-2022-132975726-- -APN-DER#DNV.

OBJETO: Construcción de Pasarela Peatonal Sobre Vinculación Ruta Nacional N° 12 Con Avenida Circunvalación de Paraná- Ruta Nacional N° 12 –Entre Ríos-

PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos cincuenta y cinco millones quinientos ochenta y ocho mil (\$ 55.588.000,00), referidos a mayo de 2022, con un plazo de ejecución de tres (3) meses a partir del replanteo de la misma debiendo iniciarse las tareas a los quince (15) días corridos de firmado el contrato.

GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: Pesos quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta (\$555.880).

VALOR Y DISPONIBILIDAD DE PLIEGOS: Se podrá acceder a los pliegos sin costo, a partir del 22 de diciembre de 2022 a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

CONSULTAS: Las consultas deben efectuarse a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) a partir del 22 de diciembre de 2022 y hasta el 27 de enero de 2023 inclusive.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se deberán presentar a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema. Plazo y horario: hasta el 14 de febrero de 2023 a las 11:59 hs.

ACTO DE APERTURA: La apertura de ofertas se efectuará el día 14 de febrero de 2023a las 12:00 hs. a través del sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), en forma electrónica y automáticamente se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Daniel A. Koch, jefe de Distrito, Distrito Entre Ríos.

F.C. 04-00036366 15 v./11/01/2023



**ASAMBLEAS****PARANA****CLUB ATLÉTICO EL PINGO****Convocatoria**

La Comisión Directiva del Club Atlético El Pingo convoca a los socios activos de la institución a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 30 de diciembre de 2022 a las 19:00 Hs., en las instalaciones del club, San Martín N° 8.

El orden del día es el siguiente:

Lectura del acta de comisión directiva donde se determina la convocatoria.

Lectura de Memoria y Balance del Ejercicio Económico del año 2021.

Y renovación de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y revisores de cuenta.

Sandra Rausch, Presidente; Sofía Werner, Secretaria

F.C. 04-00036308 3 v./22/12/2022

**GUALEGUAYCHU****CAPULLOS ASOCIACIÓN DE AYUDA AL RECIÉN NACIDO****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

"Capullos Asociación de Ayuda al Recién Nacido", cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2022 en el domicilio 25 de Mayo N° 617, a las 20:00 hs., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos Asambleístas para que junto a la Presidente y Secretaria suscriban el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 30/06/2022.

4) Designación de las Autoridades por el período 2023/2025.

Gualeguaychú, 5 de diciembre de 2022 - Mariana Esnaola, presidente, María E. Arbones, secretaria.

F.C. 04-00036405 1 v./22/12/2022

**URUGUAY****ASOCIACIÓN MUTUAL BANCARIOS DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY****Convocatoria Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

Tenemos el agrado de invitar a los Sres. asociados a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de enero de 2023, a las 18 hs y 19.30hs respectivamente, en calle España 130 de Concepción del Uruguay para tratar los siguientes ordenes del día:

Orden del Día Asamblea Extraordinaria:

1°) Elección de dos asociados para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2°) Modificación de los arts. 4°; 14°; 15° inc. b; 16°; 20 inc I; 32° inc. e y 37° incs. b, c, d y e del Estatuto social.-

Orden del Día Asamblea Ordinaria:

1°) Elección de dos asociados para que suscriban el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario;

2°) Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio económico cerrado 30 septiembre de 2022;

3°) Consideración del Plan Anual de Gastos para el ejercicio 2023;

4°) Aprobación de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora;

5°) Designación de nuevas autoridades para el período que inicia, por vencimiento de mandato.

Concepción del Uruguay, 13 de diciembre de 2022 – Adalberto M. Sosa, presidente; Guillermo Remiro, secretario.

Nota: Se hace saber a los Sres. asociados que deberán cumplir con el protocolo y exigencias de bioseguridad vigentes y, además, que de conformidad con el art. 35 del Estatuto, de no formarse el quórum a la hora señalada para la Asamblea, la misma sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes siempre que el número de éstos no sea menor a lo de los miembros del órgano directivo y de Fiscalización. Diez días antes de la fecha de la Asamblea estará disponible en el domicilio de la sede social la Memoria Anual, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 2022, así como también el texto de la presente convocatoria y Orden del Día. Fdo. Adalberto Miguel Sosa, Presidente; Guillermo Remiro, Secretario.-

F.C. 04-00036272 5 v./26/12/2022

## COMUNICADOS

### PARANA

Mediante el presente se comunica a los Sres. Aguilar Oscar Ramón MI N° 13.668.786 y Sarati Teresa Mercedes MI N° 14.631.822, que en el expediente N° 84028-37082/2020 R.O., caratulado “Velázquez Ricardo Andrés” ha recaído la Resolución de Directorio N° 2828 de fecha 11 de Agosto de 2022, la cual dispone “revocar la Resolución de directorio N° 329 de fecha 7 de abril de 1992, en cuanto a la adjudicación y venta de la unidad habitacional N° 34, PB, MZ H del Grupo Habitacional Paraná XVI - XVII, otorgada a los Sres. Aguilar Oscar Ramón MI N° 13.668.786 y Sarati Teresa Mercedes MI N° 14.631.822.

Paraná, 2 de diciembre de 2022 – Rodolfo Rogelio Escobar, Gerente Regional Oeste IAPV.

F. 05-00001619 3 v./22/12/2022

-- -- --

Mediante el presente se comunica a los Sres. MANGIA CARLOS ALBERTO DNI N° 10.949.925 y MARTÍNEZ MARTA ESTER DNI N° 10.685.862, que en el expediente N° 5321-216821-22, caratulado “Dpto. Gestión y Promoción-RCE”, ha recaído la Resolución de Directorio N° 4714, de fecha 01 de diciembre de 2022, la cual dispone “Dejar sin efecto la adjudicación, venta y escrituración de la Unidad identificada como Lote N°1, Mz. 2218, Grupo Habitacional Concepción del Uruguay 350 Viviendas, Tercera Etapa 86 Viviendas, Programa Federal Techo Digno, Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, dispuesta mediante Resolución de Directorio N° 2453/18 a favor de los Sres. Mangia Carlos Alberto DNI N° 10.949.925 y Martínez Marta Ester DNI N° 10.685.862, por incumplimiento de las obligaciones de ocupación y pago; de conformidad a las consideraciones que anteceden.

Matías Chervo, secretario Directorio.

F. 05-00001626 3 v./26/12/2022

## CITACIONES

### PARANA

#### a herederos y acreedores de ANALIA GABRIELA VALLEJOS

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. VALLEJOS ANALIA GABRIELA, D.N.I. N° 26.755.097, quien falleciera en la localidad de Victoria, Departamento homónimo, el 29 de Junio 2022, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2756576 – “Julio V. Ceferino Seghesso, DNI 25014911 - Sol/ Pago haberes caídos extinta Sra. Ana Gabriela Vallejos”.-

Paraná, 5 de diciembre de 2022 – Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00015889 5 v./27/12/2022

**NOTIFICACIONES****PARANA**

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, informa al Sr. López, Néstor, que Expediente Grabado N° 2025980 “E/ Informe N° 3563 Notificando descuento a Realizar Doc. López Néstor Por Haberes Liquidados en Forma Incorrecta” que se tramita en este Organismo, se lo invita a formalizar convenio de devolución de haberes liquidados sin respaldo en el Sistema de Administración de la Gestión Educativa – SAGE- por el pago de haberes en demasía en referencia a Salario Familiar, Cargo N° 725 con Código de Liquidación N° 997783, por el periodo 01/05/2017 a 31/07/2017 en la Escuela N° 22 – La Paz, CUE N° 3000447. En consecuencia el monto de su deuda es de \$43.375,76 (pesos cuarenta y tres mil trescientos setenta y cinco con 76/100 Cts.). Para proceder al pago de la suma requerida podrá depositar o transferir de manera electrónica bancaria en la cuenta corriente del Consejo General de Educación N° 90247/2 Devolución de Haberes CGE CBU N° 3860001001000009024723 Sucursal N° 001 de la ciudad de Paraná del Nuevo Banco de Entre Ríos SA. Comuníquese que se constituye domicilio legal en calle Córdoba N° 300, de la ciudad de Paraná, primer piso oficina N° 61 Dirección de Ajustes y Liquidaciones lugar este al que deberá dirigirse (de 08:00 a 12:00 horas de lunes a viernes) a entregar el comprobante de la cancelación del saldo deudor.

Queda Ud. debidamente notificado.-”

Paraná, 24 de octubre de 2022 – Melina Romero, prosecretaria.

F. 05-00001623 3 v./26/12/2022

**EXPURGO DE EXPEDIENTES****PARANA**

Visto el Expediente Único N° 2728265 (Extra SAT N° 1210-53173-2022) caratulado “Expurgo expedientes prescriptos – Decreto N° 2651/2018 GOB”, la Administradora Tributaria de Entre Ríos ha dictado la Resolución N° 227/22 ATER y habiéndose procedido a la valoración jurídica, histórica, cultural y social por parte del Archivo General de la Provincia de la Nómina de expedientes administrativos con una antigüedad de diez (10) años o más, que como Anexo forma parte de la norma citada, este Organismo en cumplimiento del procedimiento establecido en el Decreto N° 2651/18 GOB, Artículo 6°, notifica que se encuentran a disposición de los interesados los Expedientes identificados con los siguientes Números Único: 121016, 83507, 152239, 234124, 243985, 262315, 284884, 289176, 301283, 311913, 314637, 353868, 354414, 354719, 376572, 385163, 410259, 452193, 449922, 453521, 458142, 467587, 557934, 578831, 595654, 657331, 661855, 673151, 678972, 680150, 735893, 748724, 770153, 793818, 879991, 832463, 848126, 853578, 860190, 907064, 924206, 942086, 1135219, 1156318, en el Edificio Central de la Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departamento Despacho – sito en calle Urquiza N° 1101 de ciudad de Paraná.

En virtud de ello, se otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del último día de la tercer publicación del presente edicto para deducir oposición, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la normativa citada, luego se procederá al expurgo de las actuaciones referenciadas.

Paraná, 16 de diciembre de 2022 – Germán Grane, director ejecutivo ATER.

F. 05-00001620 3 v./23/12/2022

**FEDERACION****FONDO DE INTEGRACIÓN SOCIO URBANA- LÍNEA DE ACCIÓN "INTEGRACIÓN SOCIO URBANA DE BARRIOS POPULARES RENABAP"****MUNICIPALIDAD DE FEDERACION - ENTRE RIOS  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL  
Licitación Publica N° 14/2022 - Decreto N° 1106/22 D. E.****Fe de erratas**

En las Ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos del jueves 15 de diciembre de 2022 (Nro. 27.510 - 231/22), viernes 16 de diciembre de 2022 (Nro. 27.511 - 232/22), y lunes 19 de diciembre de 2022, en la que se publicó la citada licitación, se deslizó el siguiente error involuntario de redacción:

Donde dice: "APERTURA: Será mediante acto público el día viernes 09 de ENERO de 2.022, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación".

Debe decir: "APERTURA: Será mediante acto público el día viernes 09 de ENERO de 2.023, a las 08:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación".

Federación; 21 de diciembre de 2.022 – Ricardo D. Bravo, presidente municipal; Soledad García, Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

F.C. 04-00036355 3 v./23/12/2022

**GUALEGUAY****MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY****Llamado a Concurso de Ideas N° 04/2022 - Decreto de Llamado N° 1360/2022**

La Municipalidad de Gualeguay, llama a Concurso de Ideas N° 04/2022- Decreto de Llamado N° 1360/2022 - convocado para la contratación de un servicios de gastronomía mediante la modalidad Foodtruck para prestar servicio en la temporada estival desde el mes de Diciembre de 2022 al mes de Marzo de 2023, de parada fija, en el Parque Aéreo de nuestra ciudad.-

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 26 de Diciembre de 2022 hasta las 10:30 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos, sita en calle 3 de Febrero N° 80.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 26 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas en el Despacho o Salón de Usos Múltiples, de la Presidencia Municipal, de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

BASE ECONÓMICA: \$ 40.000,00 (pesos cuarenta mil) tomado como valor por temporada.-

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00036274 3 v./22/12/2022

**CONTRATOS****CONCORDIA****MADERAS ART S.A.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

SOCIOS el Sr. Ruiz Díaz, Sergio Ramón DNI N° 26.400.539, con Domicilio en calle Brown 917, piso 2, departamento 53, de la ciudad de concordia, provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante, Estado Civil Casado, nacido el 05/01/1978, de Nacionalidad Argentino, y el Sr. Ruiz Díaz, Sergio David, DNI N° 40.161.644, con Domicilio en calle O´champagnat 3245, de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, de profesión Comerciante, Estado Civil Soltero, nacido el 23/08/1997, de Nacionalidad Argentino, capaces, mayores de edad, resuelven constituir una SOCIEDAD ANONIMA, que se registrá por la Ley 19550 y con sujeción al siguiente estatuto:

Fecha de Constitución: 28 de julio de 2.022

Denominación: MADERAS ATR S.A

Duración: Noventa (99) años.

Domicilio: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Concordia, departamento Concordia, provincia de Entre Ríos, fijando la Sede Social en calle Ruta 14 Kilómetro 254 de la Ciudad Concordia, Departamento concordia, Provincia de Entre Ríos;

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) Desmonte, aserrado, obtención de tablas de todo tipo de maderas y para todo tipo de uso; b) Comercialización, distribución, importación y exportación de todo tipo de tablas de madera; c) transporte de cargas vinculadas al objeto o de bienes, mercaderías, insumos, materias primas, materiales, productos en proceso o terminados, tanto en el territorio Nacional como Internacional, mediante vehículos propios o de terceros; d) Aserradero de Madera para la elaboración, confección y comercialización de postes, vigas, chapas de madera, terciados, tableros macizos y/o aglomerados, puertas, ventanas, cortinas, persianas, y otros productos para carpintería destinada a obras; e) elaboración, confección y comercialización de pallets, de cortes de madera para pisos de parqué, y en general de todo tipo de perfiles y cortes de madera que sean requeridos; f) La explotación y/o administración de forestaciones de todo tipo de bosques, tanto de pino como de eucaliptus, en todas sus especies, y variedades; y toda otra variedad de bosques que este permitida legalmente para su posterior corte y comercialización. g) aserrado, cepillado y procesamiento de madera, en establecimientos propios o de terceros. Fabricación de muebles, amoblamientos y productos de maderas h) importación, exportación, adquisición, enajenación, comisión, mandato, consignación y distribución de maderas, sus subproductos y derivados. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto

Capital: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) dividido en 20.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor 100 pesos (\$100) cada una, con derecho a 1 voto por acción. El capital se encuentra íntegramente suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Sr. Ruiz Díaz Sergio Ramón, 16.000 Acciones por un valor pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000) que representan el 80% del Capital social; Sr. Ruiz Díaz, Sergio David, cuatro mil Acciones, por un valor de pesos, que representan el 20% del Capital social. Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscripto en dinero en efectivo, y se obligan a integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. El Capital Social es de Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en 40.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor 10 pesos (\$10) cada una, con derecho a 1 voto por acción.

Dirección y Administración: La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un número de uno (1) y un máximo de cinco (5) titulares, con mandato por el término de 3 ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Queda designado para integrar el Directorio: Presidente: Ruiz Díaz Sergio Ramón; Director Suplente: Ruiz Díaz Sergio David, los nombrados aceptan expresamente su cargo asumiendo las responsabilidades que los mismos implican.

La sociedad prescinde de la sindicatura

Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 14 de diciembre de 2022 – Vanina M. Cicolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00036397 1 v./22/12/2022

**RESOLUCIONES****PARANA****CAJA FORENSE DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 3283

Paraná, 16 de diciembre de 2022.

VISTO:

La necesidad de aumento de los beneficios previsionales determinada por el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que en la reunión realizada el día 16 de diciembre de 2022 en la ciudad de Paraná, este Directorio analizó la posibilidad de aumentar los beneficios previsionales;

Que luego de un análisis sobre el impacto económico y teniendo en cuenta que el valor del Jurista (valor arancelario de los honorarios) se equipara al valor del Jus Previsional en virtud del artículo 1º de la Ley N° 9877, se ha resuelto incrementar el monto del Jus Previsional con la finalidad tanto de mantener la situación económica, financiera y actuarial de la Institución, como la de resguardar la regulación de los honorarios profesionales de los afiliados;

Que el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos se encuentra facultado para modificar el valor del Jus Previsional mediante resolución adoptada por 5/6 de sus miembros conforme la norma del artículo 46 de la Ley 9005, adoptándose la presente por unanimidad de los miembros del Directorio presentes en la reunión del día 16 de diciembre de 2022;

Que por ello se considera necesario fijar el nuevo valor del Jus Previsional en la suma de pesos dos mil setecientos cincuenta (\$2.750,00) y que el mismo tenga vigencia a partir del 1º de enero de 2023, posibilitando mientras tanto su difusión y el conocimiento del mismo por parte de los afiliados;

Que el Directorio resolvió aumentar el monto del haber de Jubilación Ordinaria, previsto del fondo solidario, a pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) a partir del 1º de enero de 2023 para los beneficios previsionales otorgados por aplicación de la Ley 9.005;

Que, en concordancia con los considerandos anteriores, el Directorio estima conveniente adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3268, del 6 de octubre de 2022 para la determinación del haber correspondiente al mes de enero de 2023;

Que el aumento resulta posible por considerarse que la Caja se encuentra en condiciones de afrontar dicho aumento si se produce también un incremento del monto de aportes mínimos a cargo de los afiliados activos;

Por ello:

El Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos

**RESUELVE :**

Art. 1º - Establecer a partir del 1º de enero de 2023 el valor del Jus Previsional previsto en el artículo 46º de la Ley 9005, estableciéndose el nuevo valor en dos mil setecientos cincuenta (\$2.750,00).

Art. 2º – Establecer que a partir del 1º de enero de 2023, el monto del haber de Jubilación Ordinaria previsto del Fondo Solidario, será de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00).

Art. 3º – Adecuar los beneficios ya otorgados por la Caja Forense de Entre Ríos por aplicación de la Ley 9.005, en las proporciones que correspondan.

Art. 4º – Adecuar los beneficios otorgados por aplicación de la Ley 7816, en la misma proporción que el aumento establecido en el Art. 2º, tomando como base el haber determinado bajo la aplicación de la Resolución 3268, del 6 de octubre de 2022.

Art. 5º – Publicar por 1 (uno) día en el Boletín Oficial, comunicar, registrar y archivar.

Art. 6º – Notificar, comunicar, registrar y archivar.  
Luis María Campos, presidente  
Dante Omar Ismail Fernández, secretario.

F.C. 04-00036436 1 v./22/12/2022

-- -- --

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICA DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION Nº 1724

Paraná, 16 de diciembre de 2022

VISTO:

El Capítulo 7º de la Ley 7.896, referido al Régimen Electoral de las autoridades del Consejo Profesional y la Res. Nº 434 que contiene el texto ordenado del Reglamento Electoral vigente.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al art. 34º de la mencionada Ley debe procederse a la elección de los miembros del Consejo Directivo, Tribunal de Ética, Comisión Fiscalizadora y Delegaciones;

Por ello;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos

**R E S U E L V E :**

Art. 1º - Convocar a los matriculados para el día 15 de marzo de 2023 desde las 8,00 hasta las 18,00 hs. en la Sede Central y en sus Delegaciones a los efectos de elegir sus respectivas autoridades:

Cargos A Elegir: Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Consejeros Titulares (9) nueve y Consejeros Suplentes (9) nueve.

Tribunal de Ética: Presidente, Secretario, Vocal y Suplentes (3) tres.

Comisión Fiscalizadora: Titulares (3) tres y Suplentes (3) tres.

Delegaciones:

1) PARANA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (10) diez. Cargos Suplentes (3) tres.

2) CONCORDIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (9) nueve. Cargos Suplentes (3) tres.

3) CONCEPCION DEL URUGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes: (3) tres.

4) GUALEGUAYCHU: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (6) seis. Cargos Suplentes: (3) tres.

5) VILLAGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.

6) VICTORIA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.

7) GUALEGUAY: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

8) CHAJARI: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

9) COLON: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

10) NOGOYA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes (3) tres.

11) DIAMANTE: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

12) LA PAZ: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (5) cinco. Cargos Suplentes: (3) tres.

13) SAN SALVADOR: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

14) TALA: Cargos titulares: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocales (3) tres. Cargos Suplentes: (3) tres.

Lugares de Recepción de Votos: PARANA: Buenos Aires 273; CONCORDIA: Pellegrini 879; CONCEPCION DEL URUGUAY: 14 de Julio 242; GUALEGUAYCHU: Pte. Perón 149; VILLAGUAY: Castelli 431; VICTORIA: Bartoloni 630; GUALEGUAY: Rivadavia 294; CHAJARI: Moreno 920; COLON: Sarmiento y Chacabuco; NOGOYA: Caseros 1124; DIAMANTE: Pedro Serrano 322; LA PAZ: Italia 865. SAN SALVADOR: Don Feliciano 557; TALA: Alte. Brown 121.

Art. 2º – Establecer el calendario electoral siguiente:

1) 22, 23 y 26 de diciembre de 2022: Publicación de la Convocatoria durante tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en los transparentes de la Sede Central del Consejo y de las Delegaciones y en la página web del Consejo.

2) 11 de enero de 2023: Entrega a la Junta Electoral del Padrón de Matriculados.

3) 16 de enero de 2023: Exhibición de Padrones en la Sede Central y Delegaciones.

4) Desde el 17 de enero al 02 de febrero de 2023 hasta las 12 hs.: Período de Tachas y Observaciones.

5) Desde el 07 de febrero al 08 de febrero de 2023. Resolución de Tachas y Observaciones.

6) Desde el 09 de febrero al 15 de febrero de 2023, hasta las 12 hs: Presentación de Listas.

7) Desde el 17 de febrero al 24 de febrero 2023, hasta las 12 hs.: Exhibición e Impugnación de Listas.

8) 28 de febrero de 2023: Oficialización de Listas.

9) 09 de marzo de 2023: Registro de Boletas y oficialización.

10) 15 de marzo de 2023: Acto Eleccionario de 8 a 18 hs.

Art. 3º – El último día para efectuar el pago de lo adeudado, para tener derecho a ser elegido de conformidad al art. 1º, segundo párrafo, del Reglamento Electoral vence el día 9 de enero de 2023.

Art. 4º – El último día para efectuar el pago de lo adeudado para tener derecho a elegir, de conformidad al art. 1º, último párrafo del Reglamento Electoral vence el día 13 de febrero de 2023.

Art. 5º – Comuníquese a la Junta Electoral, regístrese, publíquese y archívese.

Edgardo Oneto, presidente

Matías Chervo, secretario.





## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos  
Cr. Gustavo Eduardo Bordet**

**Viceregistradora de la  
Provincia  
Lic. María Laura Stratta**

**Ministerio de Gobierno y  
Justicia  
Dra. Da. Rosario  
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,  
Hacienda y Finanzas  
Cr. D Hugo Alberto  
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo  
Social  
Lic. Marisa Guadalupe  
Paira**

**Ministerio de Salud  
Lic. Da. Sonia Mabel  
Velázquez**

**Ministerio de  
Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios  
Arq. D. Raúl Marcelo  
Richard**

**Ministerio de Producción  
A cargo del Ministerio  
de Economía,  
Hacienda y Finanzas**

**Secretaría General  
de la Gobernación  
Lic. D. Franco Germán  
Ferrari**

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

**Recepción:** ·En formato digital (obligatorio)

**Formato:** Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

**Correo electrónico:**  
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

### 2 Presentar Originales en Papel

**Respaldo:** Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

### 3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
CBU: 3860001001000062115529

# SUMARIO

## LEYES

Honorable Cámara de Senadores  
Año 2022  
11034

## DECRETOS

Gobernación  
Año 2022  
2779, 2780, 2795, 2796, 2797, 2798, 2799,  
2800

## Ministerio de Salud

2755, 2756, 2757, 2758, 2759, 2760, 2765,  
2784, 2785, 2786, 2787

## RESOLUCIONES

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la  
Provincia de Entre Ríos  
Año 2022  
000208, 000209

entrerios  
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

## BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -

Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY**  
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

**CORDOBA N° 327**

**PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100**

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones**

**de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.entrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR